



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

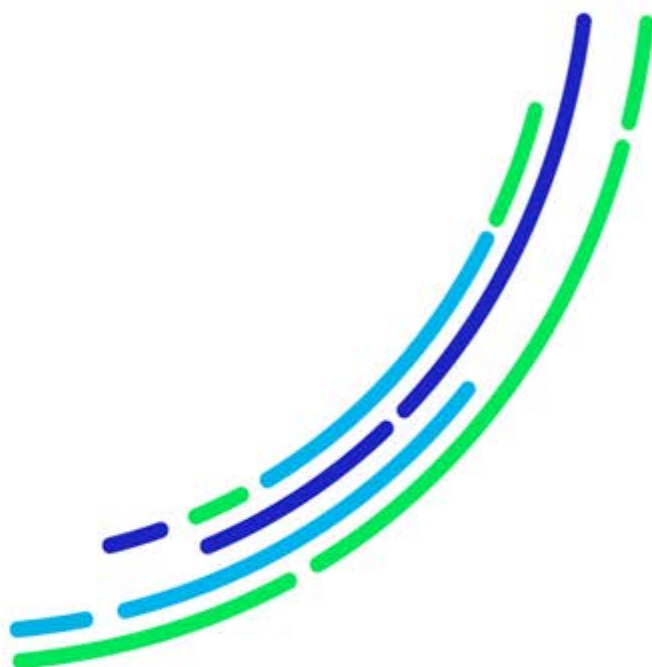
INFORME N° 925 / 2022
30 DE DICIEMBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16

PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 924.326/2022
UCE N° 1.083/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALDIVIA, 30 de diciembre de 2022

Adjunto remito a Ud., Informe Final N° 925, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a la asignación y pago de horas extraordinaria en la Municipalidad de Panguipulli.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso señala, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
PANGUIPULLI

DISTRIBUCIÓN

- A la Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Ríos.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CAROL DELGADO JELDRES	
Cargo	Contralora Regional (S)	
Fecha firma	30/12/2022	
Código validación	fVgTgW8I7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. Nº 924.326/2022
UCE Nº 1.084/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALDIVIA, 30 de diciembre de 2022

Adjunto remito a Ud., Informe Final Nº 925, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a la asignación y pago de horas extraordinaria en la Municipalidad de Panguipulli.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso señala, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
PANGUIPULLI

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CAROL DELGADO JELDRES	
Cargo	Contralora Regional (S)	
Fecha firma	30/12/2022	
Código validación	fVgTgWAFX	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. Nº 924.326/2022
UCE Nº 1.085/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALDIVIA, 30 de diciembre de 2022

Adjunto remito a Ud., Informe Final Nº 925, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a la asignación y pago de horas extraordinaria en la Municipalidad de Panguipulli.

Al respecto Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Finalmente cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
PANGUIPULLI

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CAROL DELGADO JELDRES	
Cargo	Contralora Regional (S)	
Fecha firma	30/12/2022	
Código validación	fVgTgW9iC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	8
1. Debilidades generales de control interno.....	8
1.1. Sistema registro de control de asistencia mediante libros alternativos.....	8
1.2. Debilidades en el sistema de registro de horas compensadas.....	10
1.3. Falta de supervisión en la efectiva realización de los trabajos extraordinarios	11
2. Situaciones de riesgos no controlados por el servicio	12
2.1. Discrepancias en los registros de asistencia de la jornada laboral.....	12
2.2. Falta de verificación de las actividades para el pago de las horas extraordinarias	13
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	14
3. Sobre actos administrativos que autorizan horas extraordinarias.....	14
3.1. Emisión de los actos administrativos que autorizan la ejecución de horas extraordinarias	14
3.2. Emisión de actos administrativos que regulariza trabajos extraordinarios...	15
3.3. Sobre detalle de decreto alcaldicio que autoriza regularización de horas extraordinarias	15
3.4. Pagos de trabajos extraordinarios realizados y pagados en meses anteriores	17
4. Autorización de horas extraordinarias pagadas sobre el máximo legal	18
5. Pago de horas extraordinarias realizadas con aproximaciones.....	19
6. Registro de asistencia	20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.1.	Sobre correcciones al libro de asistencia	20
6.2.	Sobre funcionarios sin registro de asistencia.....	22
6.3.	Sobre registro de control horario en libro de asistencia manual	24
6.4.	Sobre modificación de registros de asistencia.....	25
7.	Horas extraordinarias pagadas sin consignar la cantidad de horas ejecutadas 27	
8.	Falta de antecedentes referidos a descansos complementarios	27
9.	Sobre trabajo a distancia	29
9.1.	Falta de información sobre jornadas de trabajo a distancia.....	29
9.2.	Pago de horas extraordinarias por jornadas de trabajo a distancia.	31
10.	Base imponible	32
11.	Conciliaciones bancarias	33
11.1.	Saldo contable y saldo según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021.....	34
11.2.	Confección y aprobación de las conciliaciones bancarias.	35
11.3.	Sobre giradores no vigentes en la Municipalidad de Panguipulli	36
III.	EXAMEN DE CUENTAS.....	37
12.	Documentación de respaldo	37
12.1.	Sobre inconsistencias entre las horas rendidas y/o pagadas, con lo registrado en el sistema de asistencia.....	37
12.2.	Sobre solicitud y autorizaciones de trabajos extraordinarios	40
IV.	OTRAS OBSERVACIONES	42
13.	Atención de denuncias sobre materias de personal	42
13.1.	Situación del encargado de la Unidad de Medio Ambiente	42
13.2.	Situación de la funcionaria señora [REDACTED]	45
13.3.	Situación de doña [REDACTED]	47
13.4.	Contrataciones en calidad a contrata y honorarios.....	50
	CONCLUSIONES.....	51



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Universo y muestra horas extraordinarias	61
ANEXO N° 2: Detalle de decretos alcaldicios que regulariza trabajos extraordinarios	66
ANEXO N° 3: Detalle de trabajos extraordinarios pagados en meses anteriores ..	68
ANEXO N° 4: Funcionarios que presentan modificaciones en la marcación de entrada realizada en el sistema de relojcontrol.com y el libro de asistencia del sistema reloj control de Cas-Chile	72
ANEXO N° 5: Funcionarios que presentan modificaciones en la marcación de salida realizada en el sistema de relojcontrol.com y el libro de asistencia del software reloj control de Cas-Chile.....	77
ANEXO N° 6: Funcionarios que no tienen las marcaciones de entrada y/o salida en ambos sistemas de control de asistencia	80
ANEXO N° 7: Detalle de funcionarios sin registro de asistencia	88
ANEXO N° 8: Estipendios no considerados en la base imponible	90
ANEXO N° 9: Detalle de contrataciones con las respectivas remuneraciones brutas promedio del año 2022	91
ANEXO N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 925, de 2022	93



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 925, de 2022
Municipalidad de Panguipulli

Objetivo: La auditoría tuvo por objetivo verificar las horas extraordinarias pagadas al personal de planta y contrata regulados por la ley N° 18.883, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la Municipalidad de Panguipulli, a fin de comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; se ejecutaron teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; se encuentran debidamente autorizadas, acreditadas y documentadas; sus cálculos son exactos y si están correctamente contabilizadas.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Posee la entidad los mecanismos de control adecuados que permitan resguardar el correcto pago de las horas extraordinarias?
- ¿Están las transacciones debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y se encuentran adecuadamente registradas y respaldadas?
- ¿Se ajustó el municipio a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, en el proceso de asignación y pago de horas extraordinarias?

Principales resultados:

- Se constaron inconsistencias entre las horas pagadas a 4 funcionarios respecto de las horas efectivamente ejecutadas, lo que fue verificado de los reportes de asistencia del sistema Cas-Chile, las que totalizan las sumas de \$99.267 , \$93.853, \$672.052 y \$63.508, por lo que, esa municipalidad deberá aclarar los motivos que originaron las discrepancias advertidas, y, en el caso que proceda, iniciar las acciones necesarias para obtener el reintegro o restitución de las sumas involucradas, todo lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Asimismo, el ente comunal, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control que le permitan corroborar que el pago de horas extraordinarias sea coincidente con las horas de registro de asistencia de los funcionarios, velando, además, por el cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rijan su procedencia.

- De la revisión de la documentación que respaldan los pagos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, todos de 2021, se verificó la ejecución de 14.843 horas extraordinarias, que fueron pagadas sin que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consten las solicitudes de los funcionarios y aprobaciones de las jefaturas directas, administrador municipal, alcalde o director de control pertinentes, por un total de \$34.563.383 en horas diurnas y \$25.392.123 en horas nocturnas. Asimismo, no constan las solicitudes de los funcionarios y aprobaciones por parte de las jefaturas directas, de 168 horas extraordinarias pagadas a través de planillas suplementarias, correspondientes a 125 diurnas y 43 horas nocturnas, lo que suma un total de \$924.416 y \$308.840, respectivamente. Por lo expuesto, ese municipio deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control y/o revisiones que procedan, con el objeto de verificar que los desembolsos por horas extraordinarias se efectúen con los documentos de respaldo pertinentes, conforme con los reglamentos que al efecto ha emitido ese municipio

- Del estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgos, se determinaron diversas debilidades relacionadas con la materia sujeta a revisión, verificándose entre otros hallazgos: una falta de control respecto del registro de asistencia mediante libros alternativos, toda vez que el personal que utiliza dicho sistema, anota sus marcaciones de forma similar cada día del mes (ingreso 08:00 y salida 17:00); debilidades en el registro de horas compensadas, por cuanto se desconoce con certeza cuántas son compensadas y/o pagadas en cada mes; y falta de supervisión en la efectiva realización de los trabajos extraordinarios. Por lo anterior, esa entidad deberá implementar los mecanismos de control a fin de evitar que se efectúen pagos por trabajos extraordinarios no ejecutados o que exista duplicidad en la compensación de dichas labores.
- Se constataron correcciones al libro de asistencia y ausencia de marcaciones de entradas y salidas en los sistemas de Relojcontrol.com y el libro de asistencia de Cas-Chile, sin que conste la documentación que justifique tales alteraciones y la falta de registro. Al respecto, la Municipalidad de Panguipulli deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, la documentación que justifique las modificaciones realizadas a los registros de asistencia y las marcaciones u omisiones de entrada y/o salida, según el detalle presentado en los Anexos N^{os} 4, 5, 6 y 7, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 14.051/2022
REF. N° W005308/ 2022
W031785/2021
924.326/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 925,
DE 2022, SOBRE ASIGNACIÓN Y PAGO
DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.

VALDIVIA, 30 de diciembre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en materia de personal, referida al proceso de asignación y pago de horas extraordinarias, en la Municipalidad de Panguipulli, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue planificada en atención a la materialidad de los recursos involucrados en el pago de horas extraordinarias por parte del área de gestión de la Municipalidad de Panguipulli, el que ascendió a \$123.068.629 durante el año 2021, posicionando a la entidad como la segunda con más gastos por concepto de trabajos extraordinarios, entre las 12 municipalidades de la región de Los Ríos.

Asimismo, se consideró el contexto de la pandemia por COVID-19 y las instrucciones entregadas por este Órgano de Control respecto del trabajo remoto y el pago de horas extraordinarias.

A su vez, se consideraron los riesgos determinados en la evaluación de los componentes de control interno, entre ellos, la inexistencia de un programa de capacitación para los funcionarios del área a fiscalizar y la ausencia de una matriz de riesgos.

Por otra parte, se contempló que esa municipalidad no había sido fiscalizada, a través de una auditoría por esta Sede Regional desde el año 2019.

Sumado a lo anterior, se atendieron dos denuncias presentadas en esta Contraloría Regional, referidas a eventuales irregularidades en materias de personal: la contratación de personal sin las competencias necesarias para desempeñar las funciones asignadas, duplicidad en

A LA SEÑORA
CAROL DELGADO JELDRES
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el pago de ejecución de labores y la omisión de publicación de remuneraciones en la plataforma de Transparencia Municipal.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Panguipulli es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre la materia en estudio, el marco legal que rige los trabajos extraordinarios realizados por los funcionarios municipales se encuentra contemplado en los artículos 63 al 67, y 97, letra c) de la ley 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

Al respecto, cabe agregar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s 5.921, de 2010; 12.463, de 2013; y, 15.218, de 2015, establece que tales labores extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago, según corresponda-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, a saber: que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista orden previa del jefe superior del servicio; y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria.

De esta manera, las horas extraordinarias se caracterizan porque solo tienen lugar en las condiciones anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualice al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad comunal se encuentra en el deber de compatibilizar las necesidades del servicio con la obligación de velar por las condiciones que les permitan a sus funcionarios conservar íntegramente su salud, asegurando su derecho al descanso, disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo (aplica criterio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contenido en el dictamen N° 15.218, de 2015, de la Contraloría General).

Ahora bien, corresponde mencionar que por medio de dictamen N° 3.610, de 2020, la Contraloría General de la República, en atención a la situación de emergencia que afectaba al país por el brote del virus COVID-19 emitió instrucciones para la implementación de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado.

En mérito de lo expuesto, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encontraron facultados para disponer, ante esa situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñaban, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplieran sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encontraran, siempre que dichas labores pudieran ser desarrolladas por esa vía, según determinara la superioridad respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio podría establecer programas especiales de trabajo que permitieran el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

En lo referente a la posibilidad de realizar trabajos extraordinarios por el personal sujeto a trabajo a distancia como medida dispuesta en el contexto de la contingencia sanitaria, el señalado dictamen concluyó que atendido que dichas labores se prestarían fuera del lugar de trabajo y sin sujeción a las medidas de control establecidas en situación de normalidad, ello no resulta jurídicamente admisible.

En este contexto, corresponde señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 3.037, de 17 de noviembre de 2017, y modificado mediante el decreto alcaldicio N° 398, de 8 de febrero de 2021, el servicio auditado instruyó a los funcionarios sobre el cumplimiento de la jornada laboral, indicando el deber de cumplir con el registro del control horario al inicio y término de la jornada laboral, utilizando los medios válidos dispuestos para estos fines en las dependencias en que cumplan sus funciones.

Ahora bien, en cuanto al registro de asistencia, es dable advertir que, de conformidad al artículo 8, del anotado decreto N° 398 de 2021, de ese municipio, prescribe, en lo que interesa, que todos los funcionarios deberán registrar en forma diaria su ingreso a la jornada laboral y el término de esta, pudiendo utilizar los siguientes mecanismos de registro:

a) Reloj biométrico: este mecanismo es el reloj digital que registra la huella del funcionario de manera presencial y es el mecanismo principal de registro de asistencia, el cual estará instalado en las dependencias que estime el municipio.

b) Aplicación móvil: mecanismo que funciona a través de teléfonos celulares inteligentes, mediante el cual el funcionario registra el ingreso y salida de la jornada computando el total de horas trabajadas, atrasos, errores, entradas y salidas extraordinarias, etc., y que estará asociado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

través del sistema de reloj control municipal. Este mecanismo se utilizará cuando el reloj biométrico no esté en funcionamiento por razones de fuerza mayor.

c) Correo electrónico Institucional: mecanismo alternativo para aquellos funcionarios que no cuenten con la aplicación móvil o se encuentren en teletrabajo o trabajo remoto en sus domicilios, deberá ser enviado a su jefe directo con copia al Departamento de Recursos Humanos y al administrador municipal.

d) Libro de asistencia en formato papel: este mecanismo aplicará exclusivamente cuando los funcionarios se encuentren en comisiones de servicio y cuando ninguno de los mecanismos anteriores esté funcionando, estos, se encontrarán uno en el Departamento de Recursos Humanos, otro en el Edificio Consistorial y otro en la Dirección de Obras Municipales.

Agrega que, los mecanismos de registros de asistencia indicados en las letras b), c) y d) serán válidos para casos excepcionales, y su utilización será dispuesta mediante decreto fundado, según corresponda.

Por su parte, a través del decreto alcaldicio N° 1.600, de 14 de agosto de 2002, ese municipio fijó el horario de funcionamiento y atención de público, estableciendo que de lunes a viernes la atención de público será desde 8:30 a las 14:00 horas; y desde las 14:00 a 17:30 horas, desde lunes a jueves, y desde 14:00 a 16:30 horas los viernes, correspondería realizar trabajos internos.

En otro orden de consideraciones, es necesario mencionar que por medio del oficio N° E284737, de 6 de diciembre de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Panguipulli el Preinforme de Auditoría N° 925, de 2022, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 2.130, de 28 de diciembre de igual año.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objetivo verificar las horas extraordinarias pagadas al personal de planta y contrata regulados por la ley N° 18.883, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la Municipalidad de Panguipulli, a fin de comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; se ejecutaron teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; se encuentran debidamente autorizadas, acreditadas y documentadas; sus cálculos son exactos y si están correctamente contabilizadas.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Se hace presente que, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, se encontraba vigente hasta el 3 de octubre de 2022, debiendo la municipalidad a partir de fecha 4 de octubre de esa anualidad, ajustar su actuar a la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

Además, se hace necesario mencionar que en el desarrollo del presente informe no fue posible determinar las horas extraordinarias que serían compensadas en cada mensualidad, así como tampoco se pudo establecer si el municipio desembolsó recursos por horas ejecutadas fuera de la jornada en días en que los funcionarios realizaron tareas en forma remota, lo que implicó un alcance en la revisión.

Cabe precisar, que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes aportados por la Municipalidad de Panguipulli y los análisis efectuados a los libros de remuneraciones durante el periodo examinado, se determinó que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, la entidad pagó, por concepto de horas extraordinarias diurnas y nocturnas, la suma de \$123.068.629¹, correspondiente a 119 funcionarios.

¹ Al respecto, es del caso precisar que del total de horas extraordinarias pagadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de igual anualidad, \$119.248.993 fueron registradas en el libro de remuneraciones de ese municipio, asociadas a pagos realizados a 118 funcionarios, mientras que \$3.819.636 corresponden a desembolsos por la compensación remuneratoria a 28 funcionarios a través de planillas suplementarias que regularizaron el pago de horas extraordinarias ejecutadas en meses anteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme a lo anterior, se determinó realizar el estudio del 100% de los funcionarios que percibieron pagos por la ejecución de trabajos extraordinarios, lo que se detalla en el Anexo N° 1.

Tabla N° 1: Universo y Muestra

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		
	(\$)	(N°) *	(\$)	(N°) *	%
Pagos de horas extraordinarias a los funcionarios de planta y contrata de la entidad edilicia	123.068.629	119	123.068.629	119	100
Total	123.068.629	119	123.068.629	119	100

Fuente: Elaboración propia sobre la base del libro de remuneraciones correspondientes al año 2021 y a las planillas suplementarias de pago de remuneraciones, obtenidos del sistema de remuneraciones de Cas-Chile, de la Municipalidad de Panguipulli.

*Corresponde a la cantidad de funcionarios municipales que recibieron pagos de horas extras durante el periodo examinado.

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno

1.1. Sistema registro de control de asistencia mediante libros alternativos

Tal como se señaló anteriormente, la Municipalidad de Panguipulli a través del decreto alcaldicio N° 398, de 8 de febrero de 2021, instruyó a todos los funcionarios el deber de registrar en forma diaria su ingreso a la jornada laboral y el término de ésta, para lo cual autorizó la utilización de 4 sistemas de control, a saber, reloj biométrico, aplicación móvil, correo electrónico institucional y libro de asistencia en formato papel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este último sistema alternativo de control, el citado instructivo interno establece, entre otros aspectos, lo siguiente “este mecanismo aplicará exclusivamente cuando los funcionarios se encuentren en comisiones de servicio y cuando ninguno de los mecanismos anteriores esté funcionando, estos, se encontrarán uno en el Departamento de Recursos Humanos, otro en el Edificio Consistorial y otro en la Dirección de Obras Municipales”.

En este contexto, es menester indicar que la propia naturaleza de este tipo de registros los hace susceptibles de errores, marcaciones extemporáneas, manipulación de la información y/o enmendaduras, lo que genera que ese tipo de control carezca de confiabilidad, siendo del caso anotar que en el desarrollo de la auditoría se han detectado situaciones que se objetan en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada del presente informe.

Lo expuesto, se aparta de lo previsto en los numerales 46 y 51 de la señalada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referido a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento y que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Además, es menester mencionar que el pertinente servicio tiene la obligación de contar con un sistema de control horario uniforme y expedito, que dé garantías respecto del cumplimiento cierto de la correspondiente jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éste la desarrolle, para efectos del correcto cálculo de los recargos que sean procedentes, lo que, resulta acorde con los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, según lo estatuido en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575.

En su respuesta, ese municipio remitió el certificado N° 12, de 28 de diciembre de 2022, suscrito por don [REDACTED], Administrador Municipal, en donde indica que esa repartición comunal se compromete a realizar una modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, adecuando los mecanismos de registro y control de ingreso y salida, lo que considerará implementar un nuevo mecanismo para el registro de asistencia del personal que se encuentre en terreno en las distintas localidades de la comuna, la que por sus características y extensión presenta zonas en las que no existe acceso a redes de telefonía celular, aplicando las nuevas herramientas que ofrece la tecnología y que actualmente son las que utiliza gran parte del personal. Por lo tanto, atendida la observación, se suprimirá en la medida de lo posible la opción de libros de asistencia en formato papel.

Atendido a que esa municipalidad reconoce lo objetado y dado que las acciones informadas, en el evento que se concreten, tendrán efecto en el futuro, se mantiene la observación, debiendo la entidad fiscalizada, en lo sucesivo, utilizar este sistema alternativo solo en situaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

excepcionales, de acuerdo con los reglamentos que al efecto ha emitido ese municipio.

Asimismo, deberá cargar al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, la actualización al Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, comprometido en su oficio de respuesta, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.

1.2. Debilidades en el sistema de registro de horas compensadas

Se constató que la Municipalidad de Panguipulli carece de mecanismos de control efectivos sobre el registro de horas compensadas que permita conocer el tiempo compensatorio asignado, ejecutado y autorizado mes a mes, así como la autorización del uso del descanso complementario, y las horas compensadas disponibles a una fecha determinada.

Al respecto, si bien existe un módulo en el sistema de personal de Cas-Chile que permite mantener un control sobre el tiempo compensado, la información no es registrada oportunamente, por consiguiente, el informe extraído del referido programa informático no se presenta íntegro.

En este sentido, se advirtió que ese municipio no registró en el anotado sistema los decretos alcaldicios que aprobaron el uso del tiempo complementario dictados durante el año 2021 y relacionados con las horas compensadas del periodo auditado, tal como se detalla en el numeral 8, del Acápito II, Examen de la Materia auditada.

Lo anterior expone a la entidad a efectuar pagos por horas extraordinarias u otorgar horas compensadas que no se encuentren debidamente autorizadas, como también una falta de control efectivo de las realizadas, pagadas y utilizadas por parte de los funcionarios.

La situación expuesta no se aviene con lo dispuesto en los numerales 46 y 51 de la anotada resolución N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y de la información concerniente- antes, durante y después de su realización; y que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En su respuesta, la entidad auditada remitió el certificado N° 13, de 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Administrador Municipal, señor [REDACTED], quien indica que, ese municipio se compromete a realizar una modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Panguipulli, adecuando los mecanismos para llevar un debido control en la autorización de las horas y utilización de las horas compensadas, como también un control efectivo de las horas realizadas, pagadas y utilizadas por parte de los funcionarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, señala que, actualmente el proceso de horas compensadas se encuentra corregido, de acuerdo con lo instruido por el director de administración y finanzas, sin embargo, aún no se ha dictado el acto administrativo que lo sanciona, puesto que este será emitido una vez que se realicen las demás modificaciones comprometidas al Reglamento de Asistencia y Horas Extraordinarias.

En consideración a que las medidas correctivas anunciadas por ese municipio no se han concretado en su totalidad, se mantiene la observación formulada, por lo que, esa entidad deberá, en lo sucesivo, diseñar e implementar controles a fin de mantener información íntegra y actualizada sobre el tiempo compensatorio asignado, las horas compensadas usadas por los funcionarios y las disponibles, ajustando su proceder a la normativa de control interno vigente de la Contraloría General de la República.

1.3. Falta de supervisión en la efectiva realización de los trabajos extraordinarios

De la revisión de los antecedentes aportados por la entidad comunal, a saber, carpetas con documentos tales como, reporte de marcaciones, oficios, memos, entre otros, que sustentarían la ejecución de las horas extraordinarias, se observó la ausencia de mecanismos que permitan asegurar que la jornada extraordinaria fuera efectivamente realizada, toda vez que no constan firmas o visaciones en dichos antecedentes, que den conformidad por parte de la jefatura directa a las jornadas ahí informadas.

Lo indicado expone al municipio a realizar pagos por dicho concepto u otorgar horas compensadas, que no se encuentran debidamente autorizadas y ejecutadas por los funcionarios.

Esta falta de observancia sobre el control de los trabajos extraordinarios, no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 57, 58 y 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos, revisando y aprobando, cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.

Lo anterior en concordancia con lo previsto en el artículo 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En su contestación, ese municipio se compromete a realizar una modificación al Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias la que considerará la implementación de un plan de fiscalización y control de gestión, específicamente de cometidos funcionarios, comisiones de servicio y horas extraordinarias, que desarrollará la Dirección de Control, el cual, además, será formalizado en el plan de trabajo de control año 2023, según lo mencionado en el certificado emitido por el Director de Control, que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adjunta al oficio de respuesta.

En consideración a que las acciones informadas, en el evento de concretarse tendrán efecto en el futuro, se mantiene la observación, debiendo la entidad fiscalizada ajustar sus procedimientos para que las jefaturas efectúen el control sobre la realización de las tareas extraordinarias dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en los numerales 46, 51, 57 y 58 de la mencionada resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano Fiscalizador.

Asimismo, deberá cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la actualización del Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, de acuerdo con lo comprometido en su oficio de respuesta, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.

2. Situaciones de riesgos no controlados por el servicio

2.1. Discrepancias en los registros de asistencia de la jornada laboral

En el proceso de revisión de los reportes de asistencia correspondientes al año 2021, se advirtió una deficiencia en la implementación de los controles establecidos por la entidad auditada en su Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, sancionado mediante el decreto alcaldicio No 3.037, de 2017, sobre las correcciones realizadas al libro de asistencia que sirve de base para el cálculo de las remuneraciones mensuales.

Al respecto, se advirtieron una serie de inconsistencias entre las marcaciones del informe de asistencia de Relojcontrol.com -que almacena las marcaciones de ingreso y salida diarias efectuadas por los funcionarios a través de los diferentes mecanismos autorizados mediante el decreto alcaldicio N° 398, de 2021- y el libro de asistencia del sistema reloj control de Cas-Chile.

Cabe indicar que, la situación descrita se reitera en todos los meses del año, según consta en detalle en el numeral 6.1, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada.

Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en los numerales 44 y 46, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Además, incumplen lo establecido en el numeral 58 de la citada resolución exenta, que indica que "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las orientaciones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así también, infringe lo señalado en el numeral 60, del referido documento, que expresa que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

En su contestación, ese municipio remite el certificado N° 10, de 28 de diciembre de 2022, suscrito por don [REDACTED], Administrador Municipal, en el que se establece que esa repartición comunal se compromete a realizar una modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, con el fin de adecuar el proceso de correcciones a los libros de asistencias implementando un proceso de autorización adecuado y respaldado para evitar inconsistencias entre los mecanismos de registro de asistencia (Aplicación Relojcontrol.com. y sistema reloj control de Cas-chile).

En consideración a que la acción comprometida, en el evento que se concrete tendrá efecto en el futuro, se mantiene la observación, debiendo la entidad fiscalizada adoptar las medidas pertinentes para asegurar que en lo sucesivo, los registros de asistencia y el sistema que procesa las marcaciones sean consistentes entre sí y/o que las modificaciones efectuadas se encuentren debidamente justificadas de acuerdo con el Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 3.037, de 2017, y su modificación aprobada a través del decreto alcaldicio N° 398, de 2021.

2.2. Falta de verificación de las actividades para el pago de las horas extraordinarias

De las validaciones efectuadas respecto al pago de horas extraordinarias, se constató que esa entidad carece de medidas de control que permitan verificar el procedimiento de asignación, pago y respaldo de la ejecución de esas tareas, toda vez que se constataron inconsistencias entre la información contenida en el libro de remuneraciones, formulario de control de asistencia, en los actos administrativos que autorizan la ejecución y el pago de estas, conforme las observaciones que se detallan en el numeral 12, del Acápito III, Examen de Cuentas.

Lo indicado expone al municipio a realizar pagos por dichos conceptos que no se encuentren debidamente autorizados y ejecutados por los funcionarios.

Esta falta de observancia sobre el control de los trabajos extraordinarios, no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 57, 58 y 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos, revisando y aprobando, cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior en concordancia con lo previsto en el artículo 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Como se ha señalado en puntos anteriores, ese municipio se compromete a realizar una modificación al Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, la que considerará además, la implementación de un Plan de fiscalización y control de gestión, específicamente de cometidos funcionarios, comisiones de servicio y horas extraordinarias, que desarrollará la Dirección de Control, lo que será formalizado en el plan de trabajo de esa dirección para el año 2023, según consta en el certificado emitido por el director de ese departamento, el cual se adjunta al oficio de respuesta.

En virtud a que las acciones informadas aún no se han materializado y a que éstas solo podrán tener efecto en el futuro, se mantiene la observación, debiendo la entidad fiscalizada adoptar las medidas pertinentes para asegurar, en lo sucesivo, que los registros de asistencia y el sistema que procesa las marcaciones sean consistentes entre sí y/o que las modificaciones efectuadas se encuentren debidamente justificadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 3.037, de 2017, y su modificación aprobada a través del decreto alcaldicio N° 398, de 2021.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Sobre la materia, cabe indicar que, el proceso de asignación y pago de horas extraordinarias considera a lo menos cuatro controles documentales, a saber: solicitud de autorización de horas extraordinarias y compensadas realizada por cada funcionario; aprobación de éstas por parte de la jefatura directa o encargado, -indicando la cantidad de horas solicitadas-, tipo de hora (diurna o nocturna), trabajo que debe realizarse, funcionario que lo realizará, entre otros; aprobación de las horas extraordinarias por medio de un acto administrativo; y formulario tipo para hacer el resumen de horas extraordinarias aprobadas para el proceso de pago de remuneraciones, el que llevará la firma del funcionario, del jefe directo o director de la unidad y del alcalde, debiendo ser visada por la dirección de control interno.

Dicho lo anterior, efectuado el análisis a las partidas sometidas a revisión, se observaron las siguientes situaciones:

3. Sobre actos administrativos que autorizan horas extraordinarias

3.1. Emisión de los actos administrativos que autorizan la ejecución de horas extraordinarias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión efectuada sobre los actos administrativos que autorizaron la ejecución de horas extraordinarias en el año 2021, se advirtió que la Municipalidad de Panguipulli emitió dichos decretos alcaldicios con posterioridad al inicio del mes en el cual se debían desempeñar dichos trabajos, con un desfase de hasta 29 días hábiles, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Decretos que autorizan la ejecución de horas extraordinarias

N°	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MES	MATERIA	CANTIDAD DE DÍAS DE DESFASE
1	53	08/01/2021	Enero	Autoriza realizar HHEE mes enero 2021	5
2	414	12/02/2021	Febrero	Autoriza realizar HHEE mes febrero 2021	10
3	560	10/03/2021	Marzo	Autoriza realizar HHEE marzo 2021	8
4	812	19/04/2021	Abril	Autoriza realizar HHEE abril 2021	12
5	908	05/05/2021	Mayo	Autoriza realizar HHEE mayo 2021	3
6	1.226	11/06/2021	Junio	Autoriza realizar HHEE junio 2021	9
7	1.707	10/08/2021	Julio	Autoriza realizar HHEE julio 2021	29
8	1.895	30/08/2021	Agosto	Autoriza realizar HHEE agosto 2021	21
9	1.954	03/09/2021	Septiembre	Autoriza realizar HHEE septiembre 2021	3
10	2.263	04/10/2021	Octubre	Autoriza realizar HHEE octubre 2021	2
11	2.559	03/11/2021	Noviembre	Autoriza realizar HHEE noviembre 2021	2

Fuente: Decretos alcaldicios que autorizan la ejecución de horas extraordinarias proporcionados por la Municipalidad de Panguipulli.

3.2. Emisión de actos administrativos que regularizan trabajos extraordinarios

A su vez, se advirtió que, la entidad emitió decretos alcaldicios, con la finalidad de regularizar trabajos extraordinarios diurnos y nocturnos, por un total de 489 horas en los meses de abril, junio, octubre y noviembre de 2021, de 8 funcionarios, advirtiéndose un desfase de hasta 163 días en su emisión, ello considerando el mes de ejecución y la fecha en que debieron ser autorizadas, el detalle se expone en el Anexo N° 2:

3.3. Sobre detalle de decreto alcaldicio que autoriza la regularización de horas extraordinarias

Seguidamente, se advirtió que el decreto alcaldicio N° 2.471, de fecha 26 de octubre de 2021, regularizó la ejecución de trabajos extraordinarios de agosto y de septiembre de ese año por un total de 325 horas, para los funcionarios detallados en la tabla N° 3, sin especificar a qué mes se hace referencia.

Tabla N° 3: Detalle decreto N° 2.71 de 2021

CÓDIGO FUNCIONARIO	FUNCIONARIO	Nº DECRETO	FECHA	HORAS 25%	HORAS 50%
80		2.471	26/10/2021	40	20
32		2.471	26/10/2021	40	30
367		2.471	26/10/2021	10	20
217		2.471	26/10/2021	25	20
246		2.471	26/10/2021	40	40
348		2.471	26/10/2021	40	0
Total				195	130



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Basado en la información contenida en los decretos alcaldicios que autorizan y/o regularizan la asignación de horas extraordinarias, remitidos por la Municipalidad de Panguipulli.

Al tenor de las situaciones expuestas en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, -entre otros aquella contenida en el dictamen N° 28.853, de 2009-, ha señalado que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos, dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

Por su parte, la situación antes descrita, se aparta de lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Respecto de lo objetado en el numeral 3.1, esa entidad comunal reconoce lo objetado, comunicando que se compromete a perfeccionar el Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, adelantando el trámite de solicitud y asignación de horas extraordinarias estipulando como fecha tope el 25 de cada mes para las horas que se autorizarán en el mes siguiente, instruyendo que, el decreto de asignación de horas extraordinarias sea dictado a más tardar, el primer día del mes que corresponda.

En relación a lo observado en el numeral 3.2, reitera la modificación del referido reglamento, señalando que en él se establecerá que las horas extraordinarias que no se autoricen en tiempo y forma, de acuerdo a la norma, no podrán ser objeto de compensación ni pago, por haber sido realizadas de forma extemporánea.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, ante situaciones no previstas y que no sean susceptibles de planificar, se estipulará un procedimiento excepcional y fundado, para la emisión de actos administrativos que autoricen de manera extemporánea la asignación de horas extraordinarias, siempre y cuando hayan sido solicitadas y autorizadas previamente con el V° B° del alcalde o administrador municipal, y que por diferentes motivos estas deban ser aprobadas con desfase de administrador municipal, esto con el fin de no incurrir en eventuales enriquecimientos sin causa por parte del municipio, lo que deberá ser solicitado y acreditado formalmente por el funcionario.

En lo referente a la situación planteada en el numeral 3.3, informa que la modificación del citado reglamento instruirá que la redacción de los decretos sea realizada señalando las motivaciones de hecho y derecho que llevan a la Municipalidad de Panguipulli al dictar el acto administrativo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo que deberá estar inserto en la parte considerativa del decreto, de forma tal de que dicho acto administrativo de cuenta de todos los fundamentos.

Atendido a que esa municipalidad reconoce los hechos objetados en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, y que las acciones que pretende implementar aún no se materializan, corresponde mantener lo objetado, por lo que esa entidad deberá en lo sucesivo, dictar los actos administrativos que autorizan la ejecución de los trabajos extraordinarios, con antelación a su efectiva realización, individualizando, el personal que las desarrolla, el número de horas a efectuar y el periodo que abarca dicha aprobación, documentos que, por cierto, deben ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 3°, inciso segundo, 8° de la ley N° 18.575 y el artículo 7° de la ley N° 19.880, como así también en los dictámenes Nos 7.660, de 2003, 28.853, de 2009 y 75.904, de 2010, de este Organismo de Control y los reglamentos que al efecto ha emitido ese municipio.

3.4. Pagos de trabajos extraordinarios realizados en meses anteriores

Se advirtió que ese municipio pagó trabajos extraordinarios de forma diferida por medio de planillas suplementarias, en circunstancias que las horas ejecutadas fuera de la jornada laboral, deben pagarse junto con las remuneraciones ordinarias del período. El detalle de lo señalado se expone en el Anexo N° 3:

Al respecto, es preciso señalar que tal como se ha expresado en la jurisprudencia de esta Entidad de Control, a través de los dictámenes N°s 7.660, de 2003, y 75.904, de 2010, este Organismo Fiscalizador, interpretando las disposiciones precitadas -además de las homólogas contenidas en la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo-, ha concluido que las horas extraordinarias deben pagarse conjuntamente con las remuneraciones en la fecha de pago que se haya determinado para el servicio correspondiente, lo que no se advierte en la especie. En su respuesta, el ente edilicio remitió el certificado N° 8, de 28 de diciembre de 2022, suscrito por el administrador municipal, señor [REDACTED], quien manifiesta que los pagos se realizaron para no incurrir en enriquecimiento sin causa por parte de la entidad y que se acreditó que, las horas habían sido autorizadas y realizadas efectivamente.

Agrega que se instruirá que dicha acción en adelante, no se realice en ningún caso y que todas las horas extraordinarias sean pagadas en conjunto con las remuneraciones del mes que corresponda, para lo cual ese municipio se compromete a realizar una modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias.

Atendido a que esa municipalidad reconoce lo objetado y dado que las acciones informadas, en el evento de concretarse tendrán efecto en el futuro, se mantiene la observación, debiendo la entidad fiscalizada adoptar los mecanismos de control pertinentes para dictar los actos administrativos que autorizan la ejecución de los trabajos extraordinarios, con antelación a su efectiva realización, documentos que, por cierto, deben ajustarse a las disposiciones contenidas en los dictámenes N°s 7.660, de 2003, 28.853, de 2009 y 75.904, de 2010, de este Organismo de Control y los reglamentos que al efecto ha emitido ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Autorización de horas extraordinarias pagadas sobre el máximo legal

Se constató que ese municipio pagó en agosto de 2021, 45 horas extraordinarias diurnas al señor [REDACTED], situación que excede del máximo de 40 horas diurnas por funcionario, establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, sin que se expresara en los actos administrativos que las autorizaron, los motivos por los cuales se estimó necesario realizar tales labores, como tampoco los costos asociados que aquellas implicarían para el municipio.

Al respecto, si bien, a través del decreto alcaldicio N° 1.707, de 2021, se asignó 40 horas para el mes de julio de esa anualidad al nombrado funcionario, no consta el acto administrativo que autorice la ejecución de las horas sobre el máximo legal.

Sobre la materia, el citado artículo 9° de la referida ley N° 19.104, dispuso que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en el acto administrativo que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados -todas, condiciones que no se verifican en el caso de la especie- (aplica dictámenes N°s 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013, de esta Contraloría General).

En su respuesta, la Municipalidad de Panguipulli remitió el certificado N° 6, de 27 de diciembre de 2022, emitido por el Administrador Municipal, señor [REDACTED], quien indica que las horas extraordinarias objetadas fueron mal pagadas, por un error involuntario.

Luego, informa que a través del memorándum N° 138, de 26 de diciembre de 2022, emitido por la alcaldesa (S), señora [REDACTED], y que acompaña como respaldo de lo anotado, se solicitó al funcionario [REDACTED] el reintegro de \$10.349, correspondiente a 5 horas que exceden el máximo de 40 horas diurnas dispuesta por la anotada ley N° 19.104, otorgándose a dicho funcionario el plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de dicha comunicación, para efectuar la devolución del monto señalado.

En virtud de que el municipio en su respuesta reconoce un error en el pago de los trabajos extraordinarios y, que la acción iniciada no se ha materializado, se mantiene el reproche formulado, motivo por el que esa entidad deberá, en adelante, adoptar las medidas pertinentes a fin de que las horas pagadas sobre el límite legal se encuentren debidamente autorizadas, a través de un acto administrativo fundado en conformidad con lo establecido en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013.

5. Pago de horas extraordinarias realizadas con aproximaciones

Del examen efectuado a las nóminas de funcionarios que recibieron pagos por horas extraordinarias, y a los registros de asistencia de marcación horaria, se constató que la Municipalidad de Panguipulli pagó las horas extraordinarias realizadas aproximando los minutos a horas completas, a modo de ejemplo se exponen los siguientes casos:

Tabla N°4: Detalle de horas extraordinarios aproximando los minutos a horas

NOMBRE FUNCIONARIO	Nº HORAS 25%	Nº HORAS 50%	MES PAGO	Registro de asistencia 25%	Registro de asistencia 25%	MONTO AL 25%	MONTO AL 50%
	17	34	septiembre	016:30*	039:01	83.540	200.495
	21	40	Octubre	019:31*	046:17	103.196	235.877
	17	0	Septiembre	016:31*	00:00:00	83.540	0
	16	0	Octubre	015:51*	00:00:00	78.626	0
	6	22	Octubre	005:38*	026:37	15.071	66.312

Fuente: Basado en la información contenida en los libros de remuneraciones de enero a diciembre de 2021 y en los registros de libro de asistencia Cas-Chile.

*Corresponde a las horas aproximadas.

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado por este Organismo de Control, el cual mediante los dictámenes N°s 43.108, de 2012 y 16.434, de 2015, determinó que la unidad de medida para el pago de la jornada extraordinaria es la hora, tal que los minutos de labor diaria que no alcancen a completar una de aquellas, se suman al finalizar el lapso por el cual se enteran las remuneraciones, y deben ser retribuidos en dinero solo en la medida que logren alcanzar esa unidad, desestimándose la fracción de minutos restante que no cumpla esa condición.

En relación a lo observado, la entidad fiscalizada, reconoce lo objetado, indicando que esto se debió a errores involuntarios, y que, en consecuencia, a través del de los memorándums N°s 139, 140 y 145, de 26 y 27 de diciembre de 2022 respectivamente -que adjunta a su respuesta-, esa entidad solicitó a los funcionarios [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] el reintegro por la suma de \$14.742, \$9.828 y \$2.512, correspondiente a 3, 2 y 1 horas aproximadas, respectivamente.

Sin perjuicio de las acciones emprendidas por el organismo, es dable señalar que el municipio no ha demostrado la regularización de los hechos objetados, por lo que se mantiene la observación, debiendo en lo sucesivo, verificar que el proceso de pago de horas extraordinarias se ajuste a las instrucciones impartidas sobre la materia, evitando la ocurrencia de errores, tales como pagar horas extraordinarias completas aun cuando se haya trabajado solo una fracción de éstas, ajustándose a los dictámenes N°s de 43.108,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2012 y 16.434, de 2015, todos de la Contraloría General de la República.

6. Registro de asistencia

6.1. Sobre correcciones al libro de asistencia

Contrastados los datos del informe de registros de asistencia, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, con la información contenida en el libro de asistencia de igual periodo obtenido del sistema reloj control de Cas-Chile, se advirtieron modificaciones a las marcaciones de entradas y salidas, según el detalle presentado en los Anexos N^{os} 4, y 5, sin que conste la documentación que justifique tales alteraciones.

A su vez, se constató la falta de registro de entrada y/o salida en ambos sistemas de control de asistencia -informe de asistencia de Relojcontrol.com y el libro de asistencia de Cas-Chile-.

A modo de ejemplo de lo anterior, en el Anexo N^o 6, se presenta un listado de funcionarios que según el libro de asistencia realizaron horas extraordinarias durante los meses de marzo, julio y diciembre, todos de 2021, en circunstancias que no registran una o más, respecto de quienes no se ha aportado la documentación que justifique la inconsistencia en los referidos reportes.

Sobre el particular, el artículo 9 del decreto N^o 3.037, de 2017, que aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Panguipulli, estableció que el registro horario es el mecanismo por excelencia que respalda y justifica el pago de la remuneración íntegra y/o la compensación horaria, de la jornada efectivamente trabajada, sea esta ordinaria o extraordinaria.

Luego, el artículo 10 del citado reglamento dispuso que, cuando no fuere posible realizar la marcación, por cualquier causa, será obligación del funcionario comunicar el hecho debidamente justificado y por escrito al encargado de Recursos Humanos, esto incluye correos electrónicos, para la autorización y luego tramitación correspondiente al administrador municipal, para lo cual se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas hábiles a partir de ocurrido el hecho.

Seguidamente, el inciso segundo prevé que, a fin de mes el Departamento de Recursos Humanos elaborará un memorándum al administrador municipal, que contenga el resumen de correcciones a realizar, las cuales serán registradas en el sistema de reloj control por ese departamento.

En su inciso tercero precisa que, se entenderá justificado el atraso cuando un funcionario haga saber por escrito la razón por la que llegó atrasado, esto incluye correos electrónicos y/o informes escritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, el anotado artículo 10, indica que, cuando un funcionario no registre el ingreso o la salida en el reloj control dispuesto por la municipalidad, y no justifique las razones, el Departamento de Recursos Humanos procederá a realizar las averiguaciones correspondientes para establecer los motivos; en el evento que no se pueda dilucidar la causa justificada de la omisión se procederá a informar a la autoridad, quien en uso de sus atribuciones podrá disponer las medidas que estime pertinentes.

A su turno, el artículo 11 del citado reglamento dispuso que, los funcionarios que por razones ajenas a su voluntad no pudiesen registrar su entrada o salida de la jornada laboral en reloj biométrico deberán informar de ello al administrador municipal con copia al Departamento de Recursos Humanos y su jefe directo. Si habiendo agotado las posibilidades de registrar su horario de jornada laboral en reloj biométrico, previo informe del Departamento de Informática se dictará un decreto que autorice a registrar su jornada laboral en un libro de asistencia en formato papel que deberá estar al lado del reloj biométrico, libro que será utilizado por todos los funcionarios cuando por situaciones de fuerza mayor no funcione el referido mecanismo de control de asistencia.

Ahora bien, entre los antecedentes aportados por la Municipalidad de Panguipulli, no consta el memorándum enviado al administrador municipal que informe las correcciones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos al registro de asistencia, tampoco fue aportado el decreto emitido, previo informe del Departamento de Informática, que autorice el registro de la jornada laboral en un libro de asistencia en formato papel, que permita aclarar las correcciones advertidas, situación que no se ajusta a lo establecido en el referido Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Panguipulli, sancionado mediante el citado decreto N° 3.037, de 2017.

Sobre lo anotado, el municipio en su respuesta remitió el certificado N° 10, de 28 de diciembre de 2022, suscrito por el administrador municipal, señor [REDACTED], quien manifiesta el compromiso de ese municipio de realizar una modificación al Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Panguipulli, con el fin de adecuar el proceso de correcciones a los libros de asistencias, implementado un proceso de autorización apropiado y respaldado para evitar inconsistencias entre los mecanismos de registro de asistencia -aplicación Relojcontrol.com y sistema reloj control de Cas-Chile-.

Seguidamente, añade que, de acuerdo con lo informado por el encargado del Departamento de Informática, señor [REDACTED], mediante certificado sin número, de fecha 27 de diciembre de 2022, las inconsistencias advertidas se deben a diversas situaciones, señalando en primer lugar que la aplicación Relojcontrol.com comenzó a utilizarse el 8 de febrero de 2021, es decir con posterioridad al incendio que afectó al edificio consistorial, por lo que las marcaciones anteriores a esa data corresponden a la etapa de pruebas y validación del mecanismo de registro; y, en segundo lugar, menciona que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inconsistencias detectadas luego de la entrada en vigencia del aludido sistema, se deben al inicio del enrolamiento del personal- para que comenzaran a realizar su registro de asistencia a través de Relojcontrol.com- que tardó alrededor de 3 meses, y que, en algunos casos, se extendió por más tiempo. El funcionario, en su certificado, agrega que, producto de las restricciones de movilidad derivadas de la pandemia por COVID-19, muchos funcionarios no fueron enrolados inmediatamente, por lo que el periodo de enrolamiento y adaptación al uso de la plataforma se extendió hasta el mes de junio del año 2021, aproximadamente.

Al respecto, si bien los argumentos expuestos por el municipio pueden resultar atendibles para las inconsistencias u omisiones del registro de asistencia identificadas durante el periodo de enrolamiento de los funcionarios,- el que según se certifica se habría extendido hasta junio de 2021-, el ente comunal no se pronuncia sobre las situaciones advertidas en los meses restantes, así como tampoco aporta antecedentes sobre la fecha efectiva del enrolamiento de cada funcionario, a fin de establecer que las correcciones u omisiones fueron causadas por dicho proceso.

Por lo expuesto, y dado que la acción comunicada por esa entidad, referida a la modificación al Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Panguipulli orientada a adecuar el proceso de correcciones a los libros de asistencias, tendrá efectos sobre hechos futuros, se mantiene la observación, por lo que, la Municipalidad de Panguipulli deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, la documentación que justifique las modificaciones realizadas a los registros de asistencia y las marcaciones u omisiones de entrada y/o salida, según el detalle presentado en los Anexos N^{os} 4, 5, y 6, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

6.2. Sobre funcionarios sin registro de asistencia

Del estudio de los pagos efectuados por concepto de horas extraordinarias en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2021 y las horas pagadas a través de planillas suplementarias de igual periodo, se advirtieron casos de funcionarios que no se encuentran en el registro de control de asistencia de Cas-Chile, sin embargo, para efectos de respaldar su pago y computar el monto respectivo, se adjunta el libro de control de asistencia. Los casos señalados se mencionan a continuación y el detalle pormenorizado se expone en el Anexo N^o 7.

Tabla N^o 5: Detalle de funcionarios sin registro de asistencia

CÓDIGO	NOMBRE FUNCIONARIO	Nº HORAS 25%	Nº HORAS 50%	MONTO (\$) HORAS 25%	MONTO (\$) HORAS 25%	TOTAL HORAS EXTRAS (\$)
187		37	0	110.746	-	110.746
272		82	5	180.363	13.248	193.611
283		105	277	216.682	686,391	903.073
315		40	0	106.620	-	106.620
322		98	6	481.582	35.382	516.964



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO	NOMBRE FUNCIONARIO	Nº HORAS 25%	Nº HORAS 50%	MONTO (\$) HORAS 25%	MONTO (\$) HORAS 25%	TOTAL HORAS EXTRAS (\$)
340		151	0	1.914.715	-	1.914.715
343		20	1	60.162	3.610	63.772
350		124	59	311.467	177.837	489.304
352		39	4	191.650	23.588	215.238
363		61	12	523.990	123.696	647.686
TOTALES		757	364	4.097.977	1.063.752	5.161.729

Fuente: Basado en la información contenida en los libros de remuneraciones de enero a diciembre de 2021 y en los registros de libro de asistencia Cas-Chile.

Lo anterior, resulta relevante, toda vez que la información ingresada al referido sistema es la base para el cálculo de los pagos a realizar en relación con la jornada laboral y las horas extraordinarias, por lo que dicha situación, conlleva el riesgo de veracidad y exactitud de la información y por consiguiente la integridad de los cálculos efectuados por el municipio. El hecho expuesto, desatiende lo establecido en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883 y lo dispuesto el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

En relación con este punto, la municipalidad remitió un correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos el cual indica que dichos registros se encuentran inactivos en los sistemas de Cas-Chile, ya que en su mayoría se trata de funcionarios que dejaron de prestar servicios en el municipio durante el año 2021, y que para el caso del señor [REDACTED], este fue cesado de sus funciones por fallecimiento en el mes de agosto de 2021.

Agrega que, para acceder a dichos marcaciones, se debe activar nuevamente el perfil en los sistemas, y desde ahí acceder a los registros en cada caso, remitiendo como medio de respaldo los libros de asistencia.

Del análisis de la documentación ese municipio no adjunta a su respuesta el respaldo que permita validar el término contractual de las personas individualizadas precedentemente, asimismo, no consta que el servicio haya habilitado los perfiles de los funcionarios señalados en la referida tabla N° 5, que permitirá verificar la fiabilidad de los registros de asistencia remitidos en esta oportunidad, a su vez, del estudio de la documentación proporcionada, se advierte que en 9 casos no se adjunta el libro de asistencia y en 2 situaciones las marcaciones difieren del número de horas extraordinarias pagadas, el detalle de esto último se expone a continuación:

Tabla N°5.1: Detalle documentación proporcionada por el municipio

MES DE PAGO	CÓD.	NOMBRE FUNCIONARIO	SUMA DE NÚMERO HORAS 25%	SUMA DE NÚMERO HORAS 50%	SUMA DE MONTO HORAS 25%	SUMA DE MONTO HORAS 50%	SUMA DE TOTAL HORAS EXTRAS	Comentario
Enero	187		7	0	20.503	-	20.503	No adjunta
Enero	272		12	0	25.8	-	25.8	No adjunta
Enero	283		12	25	24.185	60.463	84.648	No adjunta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES DE PAGO	CÓD.	NOMBRE FUNCIONARIO	SUMA DE NÚMERO HORAS 25%	SUMA DE NÚMERO HORAS 50%	SUMA DE MONTO HORAS 25%	SUMA DE MONTO HORAS 50%	SUMA DE TOTAL HORAS EXTRAS	Comentario
Febrero	340		40	0	507.209	-	507.209	No adjunta
Febrero	343		20	1	60.162	3.61	63.772	No adjunta
Marzo	322		30	0	147.423	-	147.423	No adjunta
Marzo	352		25	1	122.853	5.897	128.75	No adjunta
Abril	322		46	0	226.049	-	226.049	Diferencia respaldo indica 04:37
Abril	352		10	0	49.141	-	49.141	no adjunta
Mayo	272		7	0	15.456	-	15.456	no adjunta
Mayo	340		68	0	862.256	-	862.256	Diferencia respaldo indica 15:08

En razón a lo anterior, se mantiene lo observado, debiendo, ese municipio, en lo sucesivo, adoptar las medidas que sea necesarias para que los antecedentes que respaldan el pago de horas extraordinarias se encuentren completos y permitan su análisis y verificación por parte de usuarios internos y externos, tales como esta Entidad de Control.

6.3. Sobre registro de control horario en libro de asistencia manual

De la revisión practicada a los libros de control de asistencia manuales proporcionados por la entidad fiscalizada, se constató que dicho control carece de fidelidad por cuanto las marcaciones de entrada y salida de los funcionarios, en su mayoría informan una jornada de ingreso y salida semejante dentro del mes, circunstancia que le resta credibilidad a la información contenida en el referido libro.

Tabla N° 6: Detalle de rendición con mismo horario por mes

CÓDIGO	NOMBRE FUNCIONARIO	MES DE EJECUCIÓN	HORA ENTRADA	HORA DE SALIDA
33		Enero	08:30	19:30
33		Octubre	08:30	18:31
53		Febrero	08:30	19:30
63		Febrero	08:30	19:30
79		Febrero	08:30	19:30
79		Julio	08:30	18:30
188		Febrero	08:30	19:30
278		Febrero	08:30	19:30
316		Julio	08:30	18:30
325		Julio	08:30	18:30

Fuente: En base a los libros de asistencia proporcionado por la Municipalidad de Panguipulli.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las situaciones descritas constituyen una vulneración al artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N°18.575, que impone a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, como asimismo de los artículos 5°, 8° y 11, del referido cuerpo legal, por cuanto las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; propender a que los procedimientos administrativos sean ágiles y expeditos; y ejercer un control jerárquico permanente de la actuación del personal de su dependencia.

En su respuesta ese municipio remitió el certificado N° 12, de 28 de diciembre de 2022, suscrito por don [REDACTED], Administrador Municipal, en el que se establece que esa repartición comunal se compromete a realizar una modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, adecuando los mecanismos de registro y control de ingreso y salida, lo que considerará implementar un nuevo mecanismo para el registro de asistencia del personal que se encuentre en terreno, en las distintas localidades de la comuna, la que por sus características y extensión presenta zonas en las que no existe acceso a redes de telefonía celular, procurando, en la medida de lo posible, la eliminación de la opción de utilizar libros de asistencia en formato papel.

Atendido a que esa municipalidad reconoce lo objetado y dado que las acciones informadas, en el evento de concretarse, tendrán efecto en el futuro, se mantiene la observación, debiendo la entidad fiscalizada adoptar los mecanismos de control pertinentes para que las anotaciones en esos libros se realicen al momento del ingreso y salida, indicando la hora real en que se efectúa la marcación, como por ejemplo, utilizar diariamente una hoja del libro para que los registros de los funcionarios se efectúen por orden de llegada.

6.4. Sobre modificación de registros de asistencia

Del análisis efectuado al reporte denominado Control de Transacciones del año 2021, del sistema de reloj control de Cas-Chile, se constató que el señor [REDACTED], -quien hasta el 1 de agosto de 2021 desempeñó funciones de jefatura del Departamento de Recursos Humanos-, realizó modificaciones en sus registros de asistencia, con fecha 2 de agosto de esa anualidad, es decir, cuando ya no prestaba funciones en ese departamento, toda vez que a esa data había sido nombrado como jefe de la Unidad de Transparencia Municipal mediante el decreto exento N° 717, de 2021.

En este contexto, se advirtió que el funcionario modificó sus propios registros y además actuó ingresando a los sistemas con perfiles de acceso que debieron haber estado desactivados.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su número 6, en lo que interesa, que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa el participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, caso en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el cual las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de actuar, informando a su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

En este sentido, por medio del dictamen N° 23.929, de 2015, entre otros, de esta Contraloría General, se ha precisado que su finalidad es impedir que intervengan en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos, aquellos servidores públicos que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea solo potencial, debiendo abstenerse de intervenir en tales materias.

Lo anterior, se encuentra complementado por la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, la cual dispone en su artículo 1°, inciso final, que "Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias".

En su contestación, el ente comunal acompañó el memorándum N° 142, de fecha 27 de diciembre de 2022, enviado por el director de control, señor [REDACTED], al alcalde, señor [REDACTED], mediante el cual sugiere instruir un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos detectados.

Atendido que el procedimiento disciplinario no se ha iniciado, y que la situación en comento versa sobre un hecho consolidado, se mantiene la observación, motivo por el que la entidad auditada, en adelante, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que funcionarios de su dependencia intervengan en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos, en los que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea solo potencial, ajustando su actuar a lo establecido en el artículo 62, número 6, de la ley N° 18.575, y en el artículo 1° de la ley N° 20.880, y a la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 23.929, de 2015.

Asimismo, la autoridad comunal deberá informar, en un plazo no superior a 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Control Externo de esta Sede Regional, si incoará el procedimiento disciplinario que se indica en el memorándum N° 142, y en caso de corresponder, remitir el decreto alcaldicio que le da inicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Horas extraordinarias pagadas sin consignar la cantidad de horas ejecutadas

De la revisión del reporte denominado “planillas suplementarias”, se pudo advertir que en el mes de octubre de 2021 ese municipio pagó al funcionario [REDACTED], la suma de \$17.059, sin que se advierta de ese reporte el número de horas extraordinarias asociado a dicho monto.

Sobre la materia, el dictamen N° 58.367, de 2008, de este Organismo de Control, entre otros, ha resuelto que, para efectos del cálculo de las horas extraordinarias, cuando sea procedente y, previo cumplimiento de los requisitos legales, primeramente, debe establecerse el número de horas ordinarias y extraordinarias que realizó el trabajador.

El hecho expuesto, desatiende lo establecido en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883 y lo dispuesto el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

En su respuesta a lo objetado ese municipio remite el certificado N°1, de 27 de diciembre de 2022, suscrito por don [REDACTED], administrador municipal, en el que se establece que por error involuntario fueron mal ingresadas al sistema de remuneración como horas realizadas diurnas siendo que correspondían a horas nocturnas, existiendo un saldo a favor del funcionario por el monto de \$17.059, adjuntando como medio de respaldo el control de horas extraordinarias del mes de septiembre de 2021, que indica 12 horas nocturnas, el cual se encuentra firmado por el funcionario en cuestión, por el director de administración y finanzas, director de control y administrador municipal.

Dado que el municipio confirma el hecho objetado, se mantiene la observación formulada, debiendo ese organismo, adoptar los mecanismos de control pertinentes para evitar la reiteración de hechos como los constatados.

8. Falta de antecedentes referidos a descansos complementarios

Se advirtió que esa entidad edilicia carece de mecanismos de control efectivos sobre el registro de horas compensadas que permita conocer el tiempo compensatorio asignado y ejecutado, el descanso complementario aprobado y las horas compensadas disponibles a una fecha determinada.

Dicha situación fue confirmada mediante el documento de fecha 22 de noviembre de 2022, visado por la funcionaria del Departamento de Recursos Humanos, responsable del control de horas compensadas, señora [REDACTED], y por el Director de Administración y Finanzas, señor [REDACTED], quienes señalaron que, una vez que se emite el decreto que autoriza la solicitud de los funcionarios para hacer uso del tiempo compensado es ingresada al sistema de personal de Cas-Chile la información referida a la asignación y la autorización de descanso complementario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, se obtuvo el reporte maestro de tiempo compensado desde el sistema de personal de Cas-Chile, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de igual anualidad. Sin embargo, cotejados los registros del anotado informe con la documentación en papel aportada, se constató que este no se presenta íntegro, por cuanto no contiene la totalidad de decretos dictados que autorizaron el descanso complementario asociado a horas extraordinarias realizadas durante el periodo auditado.

A modo de ejemplo, se constató la falta de registro de los actos administrativos que se indican en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Decretos alcaldicios que autorizan descansos complementarios y que no se encuentran registrados en el sistema de personal.

N° de Decreto	Fecha	Materia
1391	24/12/2021	Autoriza descanso complementario
1290	02/12/2021	Autoriza descanso complementario
1284	01/12/2021	Autoriza descanso complementario
1087	20/10/2021	Autoriza descanso complementario
976	29/09/2021	Autoriza descanso complementario
908	08/09/2021	Autoriza descanso complementario
921	13/09/2021	Autoriza descanso complementario
817	18/08/2021	Autoriza descanso complementario
710	27/07/2021	Autoriza descanso complementario
540	03/06/2021	Autoriza descanso complementario

Fuente: Basado en la documentación de tiempo compensado del periodo 2021, en papel, aportado por la encargada de Personal, señora [REDACTED].

La falta de integridad del reporte de tiempo compensado y la falta de oportunidad del registro de las horas compensadas asignadas, no permite establecer con certeza que los trabajos extraordinarios realizados durante el periodo examinado no hayan sido compensados con recargo a las remuneraciones y a su vez con descanso complementario.

La situación descrita denota una falta de observancia al principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, y a lo establecido en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883.

En su respuesta, la entidad auditada remitió el certificado N° 13, de 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Administrador Municipal, señor [REDACTED], mediante el cual manifiesta el compromiso de realizar una modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Panguipulli, adecuando los mecanismos para llevar un debido control en la autorización de las horas y utilización de las horas compensadas, como también un control efectivo de las horas realizadas, pagadas y utilizadas por parte de los funcionarios.

Asimismo, agrega que actualmente el proceso de horas compensadas se encuentra corregido, no obstante, no se ha dictado el acto administrativo que lo aprueba.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a que los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Panguipulli no permiten desvirtuar el reproche formulado y que las acciones comunicadas no se han concretado, se mantiene la observación, debiendo esa entidad regularizar el registro de horas compensadas correspondiente al periodo 2021 y 2022, en el sistema de personal de Cas-Chile y remitir la documentación que así lo demuestre a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Asimismo, el ente comunal, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de mantener información íntegra y actualizada sobre los descansos complementarios, y mantener un control sobre las horas compensadas asignadas, el tiempo compensatorio usado por los funcionarios y la cantidad de horas disponibles, ajustando su proceder al principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, y a lo establecido en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883.

9. Sobre trabajo a distancia

9.1. Falta de información sobre jornadas de trabajo a distancia.

La entidad comunal en conformidad a lo concluido por el dictamen N° 3.610, de 2020, de este Organismo de Control, implementó sistemas de trabajo a distancia para sus funcionarios.

Sobre lo anterior, se solicitó a la Municipalidad de Panguipulli informar sobre los mecanismos de control implementados por ese municipio para supervisar la observancia de la medida flexible de trabajo por el personal del servicio durante el año 2021.

En este contexto, ese municipio remitió los decretos alcaldicios dictados entre enero y diciembre de 2021, que autorizan a funcionarios para hacer uso de la jornada de trabajo flexible, y acompañó planillas en formato Excel, sin formato estándar y sin visación, que individualizan a los servidores.

Ahora bien, del estudio de los antecedentes aportados, se advirtió que los referidos actos administrativos no indican las fechas específicas en que los servidores harían uso de la modalidad de trabajo flexible.

Asimismo, efectuadas las indagaciones con la encargada de personal y con el director de control, ambos señalaron que no existe un reporte de control que permita conocer el día específico en que los funcionarios desarrollaron labores a distancia.

Por otro parte, de acuerdo con lo informado por el encargado del Departamento de Informática y la encargada de Personal, hubo casos en que se geolocalizó el área del domicilio de un determinado número de funcionarios, sin aportar mayores antecedentes al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así las cosas, al no haber un reporte que permita establecer las jornadas en que los funcionarios realizaron trabajos a distancia, no es posible tener certeza de que la jornada extraordinaria pagada efectivamente correspondió a días en que se desarrollaron labores de manera presencial o mediante teletrabajo.

Sobre lo anterior, la entidad debe tener en consideración la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en los dictámenes N°s 3.610, de 2020 y 64.247, de 2020, la cual dispuso que no resulta jurídicamente admisible la posibilidad de realizar trabajos extraordinarios por el personal sujeto a trabajo a distancia como medida dispuesta en el contexto de la contingencia sanitaria, atendido que dichas labores se prestarán fuera del lugar de trabajo y sin sujeción a las medidas de control establecidas en situación de normalidad.

Lo anterior, denota una inobservancia al principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, y a lo establecido en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883.

El municipio en su respuesta remitió el certificado N° 14, de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Administrador Municipal, quien manifiesta el compromiso de la entidad a realizar una modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Panguipulli, con el fin de mejorar los mecanismos de control y supervisión del personal que eventualmente se encuentre desarrollando labores bajo la modalidad de teletrabajo.

A su vez, el referido funcionario comunica que, a través de la modificación que se pretende realizar se reglamentará la asignación y autorización de las jornadas de teletrabajo.

Sumado a lo anterior, señala que se instruirá, a quien corresponda, analizar la información disponible con el objeto de clarificar cuales fueron los funcionarios que percibieron pagos por horas extraordinarias en los meses indicados, a fin de establecer si la jornada extraordinaria pagada fue desarrollada de forma presencial o mediante la modalidad de teletrabajo.

Atendido a que los lineamientos sobre autorización y supervisión de labores desarrolladas mediante teletrabajo aún no han sido formalizados, y a que la acción referida al análisis de la información del periodo auditado que anuncia esa entidad no se ha concretado, se mantiene la objeción formulada, por lo que, la Municipalidad de Panguipulli deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de mantener un control efectivo sobre la modalidad y jornada de trabajo en que los funcionarios de su dependencia desarrollarán sus labores, adoptando los mecanismos de control pertinentes para evitar la reiteración del asunto en comento, y así asegurar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575 como así también en los dictámenes N°s 3.610, de 2020 y 64.247, de 2020, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9.2. Pago de horas extraordinarias por jornadas de trabajo a distancia.

Del estudio de la documentación que respalda el pago de horas extraordinarias, se constató que ese municipio pagó 22 horas extraordinarias diurnas en el mes de octubre de 2021, por trabajos extraordinarios realizados en septiembre de esa anualidad por el funcionario [REDACTED], código interno de personal 249.

A mayor abundamiento, de la revisión del control diario de horas extraordinarias se advirtió que dicho documento señala de forma expresa que los días 2, 3, 13, 14 y 15 del anotado mes, el nombrado funcionario realizó teletrabajo, originándose de tales días 7 horas con recargo del 25% del valor de la hora diaria de trabajo y que fueron incluidas en el total de 22 horas pagadas en esa mensualidad.

Cabe hacer presente que, de acuerdo con los registros de asistencia obtenidos desde la plataforma web Relojcontrol.com, las marcaciones de ingreso y salida de los referidos días fueron realizadas a través de dispositivo móvil.

Al respecto, la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en los dictámenes N°s 3.610, de 2020 y 64.247, de 2020, dispuso que no resulta jurídicamente admisible la posibilidad de realizar trabajos extraordinarios por el personal sujeto a trabajo a distancia como medida dispuesta en el contexto de la contingencia sanitaria, atendido que dichas labores se prestarán fuera del lugar de trabajo y sin sujeción a las medidas de control establecidas en situación de normalidad.

En su contestación, la Municipalidad de Panguipulli remitió el certificado N° 5, de 27 de diciembre de 2022, emitido por el administrador municipal, mediante el cual reconoce que el pago de las horas extraordinarias objetadas fue improcedente.

En tal sentido, acompañó el memorándum N° 141, de fecha 26 de diciembre de 2022, emitido por la alcaldesa (S), señora [REDACTED], dirigido al funcionario [REDACTED], a través del cual se informa al nombrado trabajador que debe realizar la devolución del monto de \$49.755, correspondiente a 7 horas extraordinarias ejecutadas mediante teletrabajo, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para concretar la devolución de la anotada suma de dinero.

Considerando a que el municipio ratifica la situación advertida y que la acción iniciada para obtener el reintegro de la suma objetada no se ha concretado, se mantiene la observación, por lo que, ese ente comunal deberá acreditar documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, el reintegro de \$49.755, siendo ello validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Base imponible

Del análisis realizado a los estipendios que constituyen la base imponible, se constató que ese municipio no consideró la asignación única imponible del artículo 4° de la ley N° 18.717, que Reajusta Remuneraciones del Sector Público, y la bonificación compensatoria de salud del artículo 3° de la ley N° 18.566, que Declara de Efectos Permanentes el Impuesto Artículo 3° Transitorio del Decreto Ley N° 3.501, de 1980, Incrementa Remuneraciones y Cotizaciones para Efectos de Salud, generando un menor descuento por concepto de impuesto único de segunda categoría, lo que vulnera lo establecido en el artículo 42 del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que señala "Se aplicará, calculará y cobrará un impuesto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, sobre las siguientes rentas: Sueldos, sobresueldos, salarios, premios, dietas, gratificaciones, participaciones y cualesquiera otras asimilaciones y asignaciones que aumenten la remuneración pagada por servicios personales, montepíos y pensiones, exceptuadas las imposiciones obligatorias que se destinen a la formación de fondos de previsión y retiro, y las cotizaciones que se destinen a financiar las prestaciones de salud, calculadas sobre el límite máximo imponible del artículo 16 del decreto ley N° 3.500, de 1980".

El detalle de lo observado es presentado en el Anexo N° 8.

Sobre lo observado, la Municipalidad de Panguipulli en su respuesta proporcionó el correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2022, enviado por el jefe de remuneraciones, señor [REDACTED], quien indica que al funcionario [REDACTED], en el mes de mayo de 2021, se le pagó la asignación de mejoramiento de la gestión municipal y las remuneraciones mensuales.

En cuanto a la funcionaria [REDACTED], señala que en octubre de 2021 se pagó la asignación de mejoramiento de la gestión municipal, las remuneraciones mensuales y las horas extras, a través de planilla suplementaria.

Añade, la nombrada jefatura, que el impuesto único de segunda categoría es calculado sobre la suma de los estipendios imposables pagados en el mes. En tal sentido, al existir un error en el cálculo de impuestos el sistema de remuneraciones lo informa y arroja el error en contabilidad.

A su vez, agrega que se hizo una comparación con funcionarios del mismo grado, sin que se identificaran diferencias.

Lo expuesto, por el municipio no permite desvirtuar la observación planteada, por cuanto no se pronuncia sobre la exclusión de la asignación única imponible del artículo 4° de la ley N° 18.717 y la bonificación compensatoria de salud del artículo 3° de la ley N° 18.566, en la determinación de la base imponible de los funcionarios individualizados en el Anexo N° 8, y en los meses que allí se señalan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a la asignación de mejoramiento de la gestión municipal que menciona esa entidad en su respuesta, es útil precisar que este es un estipendio tributable, por lo que, aumenta la base de cálculo del impuesto único de segunda categoría, por consiguiente, incrementa el monto del impuesto determinado.

Por lo anterior, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que las situaciones advertidas versan sobre una muestra, lo que no permite evaluar el total de los casos en igual condición, por cuanto la revisión de las remuneraciones que conforman la base tributable se aparta del objetivo de la presente auditoría, se remitirán los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos para que adopte las acciones que procedan.

11. Conciliaciones bancarias

Sobre la materia, cabe recordar que este Organismo Contralor, mediante el oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal para el manejo de cuentas corrientes bancarias, indicándose que la finalidad de estas es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Asimismo, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo por medio de un ejercicio básico de control basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente.

Así también, la letra e) del punto 3, del referido oficio, estipula que “Las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes”. Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Ahora bien, del examen practicado al Balance de Comprobación y Saldos y a la cartera financiera bancaria de la cuenta contable 111-02 “Banco Estado”, todas al 31 de diciembre de 2021, se detectaron 4 cuentas corrientes. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 8: Detalle de cuentas corrientes según balance de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2021

N°	N° DE LA CUENTA CORRIENTE	N° DE CUENTA CONTABLE ASOCIADA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA SEGÚN MAYOR DE BANCO AL 31/12/ 2021 (\$)
----	---------------------------	--------------------------------	---------------------	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1		1110201	Fondos Ordinarios	1.415.760
2		1110202	Fondos Extrapresupuestarios	9.713.739
3		1110203	Fondos Habilitados	285.223.695
4		1110204	Fondos MIDEPLAN	18.437.258
Saldo Balance de Comprobación y Saldos y mayores contables al 31 de diciembre de 2021				4.067.375.214

Fuentes: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio, balance de comprobación y Saldos, mayores contables al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, se determinó estudiar la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2021, de la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Fondos Habilitados", toda vez que esta es utilizada para pagar las horas extraordinarias de los funcionarios municipales.

De las pruebas realizadas se detectaron las siguientes situaciones:

11.1. Saldo contable y saldo según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021

Se constató una diferencia de saldos contables y saldos según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021, por la suma de \$351.998.291, ello de conformidad con el siguiente detalle:

Tabla N° 9: Diferencia entre saldo contable y saldo según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021

N°	CUENTA CORRIENTE	CUENTA CONTABLE	SALDO CONTABLE UTILIZADO EN CONCILIACIONES (\$)	SALDO SEGÚN BALANCE 31/12/2020 (\$)	DIFERENCIA SALDOS (\$)
1	[REDACTED]	111-02-01	3.314.619.355	3.631.334.978	316.715.623
2	[REDACTED]	111-02-02	321.969.962	310.449.884	11.520.078
3	[REDACTED]	111-02-03	731.377	2.660.771	1.929.394
4	[REDACTED]	111-02-04	144.762.777	122.929.581	2.1833.196
TOTALES (\$)					351.998.291

Fuente: Balance de comprobación y de saldos y cartolas bancarias al 31 de diciembre de 2021, proporcionados por la Municipalidad de Panguipulli.

En este contexto, se verificó que la elaboración de las conciliaciones se efectúa en base a una comparación entre los saldos informados por el banco y los libros de tesorería extraídos del mencionado sistema Cas-Chile, sin cotejar dichos datos con los registros de la contabilidad.

La situación advertida, no se ajusta a lo indicado en el mencionado oficio N° 11.629, de 1982, de este Órgano de Control, que impartió instrucciones al sector municipal para el manejo de cuentas corrientes bancarias, que indica que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Asimismo, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medio de un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

Del mismo modo, lo expuesto, constituye una inobservancia por parte de esa entidad edilicia, de los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, consagrados en los artículos 3º; inciso segundo y 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al no velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Sobre este punto, la Municipalidad de Panguipulli remitió el memorándum N° 25, de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrito por el señor [REDACTED], director de administración y finanzas, en el que establece, en síntesis, que se practicará una revisión con contabilidad a fin de verificar las diferencias advertidas.

Dado que la respuesta del municipio no acompaña documentos que demuestren que esa entidad edilicia haya emprendido acciones concretas para corregir las diferencias, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, implementar medidas para evitar la reiteración de hechos como los advertidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República.

Así también, esa entidad deberá aclarar documentalmente las discrepancias advertidas que totalizan la suma de \$351.998.291, y junto con ello, remitir los ajustes contables que procedan, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

11.2. Confección y aprobación de las conciliaciones bancarias.

Durante la revisión efectuada, se constató que las conciliaciones bancarias de las 4 cuentas corrientes proporcionadas por el municipio, si bien en sus carátulas se identifican el timbre del director de Administración y Finanzas y tesorero Municipal y sus firmas, éstas no especifican el nombre del funcionario que confeccionó y el que aprobó el documento.

Lo señalado en el presente numeral, no se ajusta a lo establecido en el numeral 3, letra e), del oficio N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Contralor, en cuanto a que “Las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.”.

Además, tales situaciones vulneran lo dispuesto en los artículos 3º y 11 de ley N° 18.575, que prescriben que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad control, entre otros, y que las autoridades y jefaturas; dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia y que este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, ese municipio señala que, a contar de enero de 2023 se encomendará a la profesional encargada de activo fijo, señora [REDACTED], todo lo relacionado a la confección de las conciliaciones bancarias y se identificarán en los informes de conciliaciones bancarias los nombres y cargos de los funcionarios, adjuntando como respaldo el memorándum N°23, de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrito por el señor [REDACTED], director de administración y finanzas, que instruye acciones para regularizar las situaciones objetadas.

Cabe señalar que, si bien las instrucciones indicadas en el referido memorándum van en línea con regularizar los hechos objetados, estas acciones tendrán efectos en el futuro, por lo anterior, deberá emprender medidas para que, en lo sucesivo, dichos informes sean revisados por el personal a cargo de ese proceso, con la finalidad de detectar inconsistencias y que éstas sean corregidas oportunamente, asegurando la correcta emisión, visación y aprobación de las conciliaciones, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto el oficio N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control y en los artículos 3° y 11 de ley N° 18.575.

11.3. Sobre giradores no vigentes en la Municipalidad de Panguipulli

De la información proporcionada por la institución bancaria, a saber, la "Constancia apoderados vigente del Banco Estado" y efectuadas las verificaciones que aparecen en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Entidad de Control, al 24 de octubre de 2022, se constató que el ex alcalde señor [REDACTED], presentaba la calidad de girador de las distintas cuentas corrientes que mantiene la Municipalidad de Panguipulli, en circunstancias que no se encuentra vigente como autoridad del municipio.

Sobre el particular, cabe indicar que el hecho expuesto infringió las instrucciones impartidas en el numeral 1, Aspectos Administrativos, punto 1.2, Autorizaciones de Firmas y Cambios de Giradores, sobre cambios permanentes de giradores, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo Contralor.

Sobre lo planteado, la entidad comunal remite una serie de documentos, entre ellos el ordinario N° 730, de fecha 5 de julio de 2021, suscrito por el señor [REDACTED], alcalde de ese municipio, mediante el cual informa al agente de la sucursal Banco Estado, el nuevo registro de firmas de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Panguipulli.

Asimismo, remite el oficio N° 1.472, de 8 de septiembre de 2022, mediante el cual solicita la autorización y actualización de los giradores de cuentas corriente a la Contraloría Regional de Los Ríos, lo que fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tramitado por esta Sede Regional a través del oficio N° 65178, de 3 de octubre de esa anualidad.

Además, el municipio acompaña un informe extraído desde la plataforma del Banco Estado, por el usuario de la jefatura de Contabilidad y Presupuestos, señor [REDACTED], que presenta el listado de los usuarios vigentes al 28 de diciembre de 2022, advirtiéndose una discrepancia con lo informado por la entidad bancaria en la circularización remitida a esta Contraloría Regional, toda vez que en el anotado reporte no figura el ex alcalde.

Sin perjuicio de las acciones realizadas por la Municipalidad de Panguipulli, es dable reiterar que en el informe remitido por el Banco Estado a octubre de 2022, aun aparecía el ex alcalde de esa entidad como girador autorizado, pese a que el organismo informó que había una nueva administración, motivo por el que se mantiene lo objetado, debiendo cargar en la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los documentos que demuestren que la entidad bancaria ha actualizado la lista de giradores acorde a lo informado por el municipio en el citado oficio N° 730, de 2021, lo que será verificado por la Dirección de Control Municipal de Panguipulli.

III. EXAMEN DE CUENTAS

12. Documentación de respaldo

12.1. Sobre inconsistencias entre las horas rendidas y/o pagadas, con lo registrado en el sistema de asistencia.

Sobre la materia, del análisis del número de horas extraordinarias consignadas en el reporte denominado "Nómina de funcionarios con horas extraordinarias", correspondiente a los pagos realizados durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2021, horas pagadas a través de planillas suplementarias de igual periodo, y de la documentación proporcionada por la Municipalidad de Panguipulli, a saber, carpetas de pagos por el periodo de febrero a diciembre, se detectaron diferencias entre las horas rendidas y/o pagadas con lo registrado en el sistema de control de asistencia de Cas-Chile, sin el respectivo respaldo documental, tales como decretos alcaldicios que autorizan la realización de horas extraordinarias y formulario de rendición de control de asistencia. A modo de ejemplo se pueden señalar los siguientes casos:

a) En mayo de 2021 se pagaron 101 horas extraordinarias diurnas y 83 nocturnas al señor [REDACTED] correspondientes a los meses de marzo y abril de esa anualidad.

No obstante, de la información tenida a la vista solo se acredita la realización de 30 horas diurnas y 25 horas nocturnas en el mes de marzo, mientras que en abril el citado funcionario ejecutó 38 horas diurnas y 32 horas nocturnas, por lo que el cálculo y el correspondiente desembolso debió ser por 68 horas diurnas y 57 horas nocturnas en esos meses, generándose de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

forma, una diferencia de \$99.267 y \$93.853, equivalentes a 33 horas diurnas y 26 horas nocturnas respectivamente.

b) Asimismo, se constató que en mayo de 2021 se pagaron 68 horas extraordinarias diurnas realizadas en abril de ese año, al funcionario [REDACTED]. No obstante, el control de horas extraordinarias de dicho mes consigna 15 horas, quedando una diferencia sin acreditar de 53 horas equivalente a \$672.052.

c) Por otra parte, se advirtió el pago de 66 horas extraordinarias diurnas y 9 horas nocturnas al funcionario [REDACTED], correspondiente a los meses de ejecución de septiembre y octubre de esa anualidad. No obstante, el formulario de control de horas extraordinarias de dicho mes consigna 37 y 29 horas diurnas, generándose una diferencia sin acreditar de 9 horas nocturnas correspondiente a \$63.508.

d) En marzo de 2021 se pagaron 40 horas extraordinarias diurnas y 20 nocturnas a la funcionaria [REDACTED], advirtiéndose que los trabajos extraordinarios efectuados en enero de 2021, correspondiente a 20 horas diurnas fueron pagadas a la funcionaria conjuntamente con las horas realizadas en el mes de febrero por la misma cantidad. No obstante, el total de horas diurnas del control diario de horas extraordinarias no concilia con el libro de asistencia de reloj control, por cuanto este último suma un total de 31 horas, generándose una diferencia de 9 horas.

Las situaciones descritas en las letras a), b) c) y d) no permitieron que se verificara que las horas extraordinarias se hayan ejecutado y que estas se encuentren sustentadas en el sistema de control horario dispuesto para esos fines.

Lo señalado no se ajusta a lo dispuesto en la letra c) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por “los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados”.

Asimismo, cabe recordar que el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

A su turno, la mencionada ley N° 10.336, en la letra b) del artículo 95, indica, en lo pertinente al Examen de Cuentas, que tendrá por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, normas a las que no se ajusta la Municipalidad de Panguipulli al no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contar con un sistema que permita verificar el cumplimiento de la jornada y de las horas extraordinarias realizadas.

Respecto de la letra a) del presente acápite, la entidad edilicia reconoce lo objetado, indicando que esto se debió a un error involuntario de digitación, sin embargo, dicho error fue constatado inmediatamente, solicitando el reintegro al funcionario, quien efectuó la devolución de los montos percibidos, adjuntando como medio de respaldo la orden de ingreso N°119504, de fecha 29 de julio de 2021, por el monto de \$193.124.

Al respecto, dado los nuevos antecedentes aportados por ese municipio, es posible dar por subsanado lo objetado sobre este aspecto.

En cuanto a la letra b), esa entidad señala, en resumen, que el señor [REDACTED] se desempeñaba como asesor jurídico, y que en su calidad de funcionario de exclusiva confianza de la administración anterior, dejó su cargo, momento en el cual solicitó el pago de las horas extraordinarias que habían sido compensadas y que tenía disponibles para su uso, remitiendo el municipio en esta oportunidad, antecedentes de respaldo, entre ellos, los decretos alcaldicios N°s 2.833 y 3.115, de fecha 9 de noviembre y 11 de diciembre de 2020, que autorizan la realización de las tareas extraordinarias y el registro de control horario de los meses de noviembre y diciembre de 2020, que muestran que el funcionario realizó 13 y 42 horas diurnas respectivamente, sin embargo esos reportes no se encuentran visados por las jefaturas directa y/o responsables de su aprobación.

En atención a que el municipio no remite antecedentes que acrediten la realización efectiva de las horas que se pagaron al funcionario en comento, como el registro de asistencia que entrega el sistema Cas-Chile, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los documentos que demuestren que efectivamente el funcionario realizó tareas extraordinarias y que le fueron pagadas antes de su desvinculación, situación que será validada por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.

En relación a la letra c), esa repartición comunal remite el control diario de horas extraordinarias correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2021, libro de asistencia y solicitud de trabajos extraordinarios, en donde se evidencia que el señor [REDACTED] si realizó las 9 horas nocturnas que le fueron pagadas, por lo que es posible dar por subsanada la observación formulada.

Respecto de la letra d), el municipio señala, en síntesis, que la funcionaria contaba con autorización para realizar trabajos extraordinarios de 20 horas diurnas para los meses de enero y febrero, por lo que aun cuando la señora [REDACTED] ejecutó 25 horas extraordinarias diurnas, en febrero de 2021, solo correspondía el pago de las 20 autorizadas, más las 6 realizadas en enero ese mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el caso de las horas nocturnas, la entidad comunal indica que, si bien se realizaron un total de 20 horas durante el mes de enero, a éstas no se le descontó el tiempo destinado a colación, por lo cual solo correspondía el pago de 17 horas al 50%.

Por lo anterior, esa entidad manifiesta que erróneamente se pagaron de más la cantidad de 14 horas diurnas y 3 horas nocturnas, según consta en la liquidación del mes de marzo de 2021, por lo que a través del memorándum N° 144, de fecha 27 de diciembre de 2022, se solicitó a la funcionaria que reintegre el monto de \$103.497.

De este modo, el reintegro o restitución de las sumas involucradas señaladas en el párrafo anterior, deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

12.2. Sobre solicitud y autorizaciones de trabajos extraordinarios

Se constató que los funcionarios realizan una solicitud para la ejecución de horas extraordinarias, la que posteriormente es autorizada por la jefatura directa del funcionario.

Al respecto, de la revisión de la documentación que respaldan los pagos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, se constataron 14.843 horas extraordinarias pagadas sin que consten las solicitudes de los funcionarios y aprobaciones por parte de las jefaturas directas, administrador municipal o alcalde, y el director de control, correspondiente a 8.206 horas al 25% y 6.637 horas al 50%, lo que suma un total de \$34.563.383 y \$25.392.123, respectivamente.

Tabla N° 10: Detalle de la falta de respaldo de solicitudes y autorizaciones 2021

MES DE PAGO	MES DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE HORAS AL 25%	CANTIDAD DE HORAS AL 50%	MONTO (\$ AL 25%)	MONTO (\$) AL 25%	TOTAL (\$)
Febrero	Enero	1.318	1.234	5.000.460	4.976.917	9.977.377
Marzo	Febrero	1.597	1.122	6.494.084	4.639.193	11.133.277
Abril	Marzo	870	360	4.307.792	1.345.105	5.652.897
Mayo	Abril	1.373	1.038	5.234.567	3.542.170	8.776.737
Junio	Mayo	913	817	3.811.534	3.090.117	6.901.651
Julio	Junio	951	966	4.092.859	3.475.555	7.568.414
Agosto	Julio	1.184	1.100	5.622.087	4.322.066	9.944.153
TOTAL		8.206	6.637	34.563.383	25.391.123	59.954.506

Fuente: En base a la nómina de pago extraída del sistema Cas-Chile y carpetas proporcionadas por la Municipalidad de Panguipulli con fecha 26 de octubre de 2022.

Asimismo, no constan las solicitudes de los funcionarios y aprobaciones por parte de las jefaturas directas, de 168 horas extraordinarias pagadas a través de planillas suplementarias correspondiente a 125



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

horas al 25% y 43 al 50%, lo que suma un total de \$924.416 y \$308.840, respectivamente. El resumen se expone a continuación:

Tabla N° 11: Detalle falta de respaldo de solicitudes y autorizaciones de horas extraordinarias pagadas a través de planillas suplementarias

MES DE PAGO	MES DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE HORAS AL 25%	CANTIDAD DE HORAS AL 50%	MONTO (\$) AL 25%	MONTO (\$) AL 50%	TOTAL (\$)
Mayo	Marzo	44	26	122.361	64.580	186.941
Junio	Mayo	56	12	545.117	182.595	727.712
Julio	Junio	25	5	256.938	61.665	318.603
TOTAL		125	43	924.416	308.840	1.233.256

Fuente: Basado en la información contenida en las planillas suplementarias extraídas desde el sistema de remuneraciones de Cas-Chile del periodo examinado y en los antecedentes contenidos en las carpetas proporcionadas por la Municipalidad de Panguipulli.

Lo anterior, no permite validar que esa municipalidad contara con tales antecedentes al momento de cursar el pago por trabajos extraordinarios.

Lo expuesto se contrapone a lo estipulado en el Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 3.037, de 2017, el cual establece en su artículo 16, en lo que interesa que "...los directores de cada unidad deberán determinar fundadamente cuántas horas les serán asignadas a cada funcionario bajo su dependencia para realizar trabajos a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos...".

Sobre este punto, la Municipalidad de Panguipulli remite el certificado N° 15, de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por el señor [REDACTED], administrador municipal, en el que establece, en síntesis, que esa repartición comunal se compromete a realizar una modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, con la finalidad de mejorar los mecanismos de control y supervisión del personal que eventualmente se encuentre en teletrabajo, estableciendo la implementación de un mecanismo de control que regule y mejore el proceso de solicitudes de los funcionarios y aprobaciones por parte de las jefaturas directas.

Agrega que, dado que esta Entidad de Control no especifica quienes son los funcionarios que no cuentan con respaldos, se instruirá la revisión y replicación de todos los antecedentes que respaldan los pagos realizados, tanto en las remuneraciones del mes como en planillas suplementarias.

Al respecto, es necesario puntualizar que el detalle de funcionarios se encuentra en la nómina de pago y las planillas suplementarias extraídas desde el sistema de remuneraciones de Cas-Chile del periodo examinado, por lo que no corresponde que dicha entidad señale desconocer su especificación, ya que en este numeral se objetan las nóminas completas que se indican en las Tablas N°s 10 y 11.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado que la entidad no proporcionó antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, se mantiene la observación, debiendo, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control y/o revisiones que procedan, con el objeto de verificar que los desembolsos se efectúen en la medida que se tengan todos los documentos a la vista, de acuerdo con los reglamentos que al efecto ha emitido ese municipio.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

13. Atención de denuncias sobre materias de personal

Se han recibido en esta Sede Regional dos denuncias, las que serán revisadas en el presente informe.

13.1. Situación del encargado de la Unidad de Medio Ambiente

Se indica que el señor [REDACTED], de profesión Ingeniero en Ejecución Informática fue nombrado en el año 2020 como encargado de Medio Ambiente, sin contar con los conocimientos relacionados a la materia.

Además, se señala que el citado funcionario habría sido acusado de acoso y violencia laboral por parte de servidores a honorarios del Departamento de Medio Ambiente, pero el municipio no habría actuado hasta que se presentaron nuevas denuncias, por lo que la entidad habría ordenado la instrucción de una investigación sumaria, la que no se habría resuelto, pese a que el señor [REDACTED] habría sido suspendido de su cargo, periodo en el cual siguió recibiendo su remuneración.

Seguidamente se señala que 3 personas contratadas a honorarios que habrían denunciado al aludido encargado fueron desvinculadas.

Consultado sobre este hecho, el municipio informó a través del ordinario N° 91 de 2022, que el señor [REDACTED] fue contratado como profesional del Departamento de Medio Ambiente y luego asumió funciones como encargado del citado departamento.

Luego, comunica que efectivamente fue denunciado por maltrato laboral, instruyéndose una investigación sumaria mediante decreto alcaldicio N° 2.545, de fecha 9 de octubre de 2020, en cuya vista fiscal se solicita el sobreseimiento de la causa.

Continuando con lo anterior, la entidad indica que, una vez asumida la nueva administración comunal, la Asociación de Funcionarios Municipales y el Sindicato de Trabajadores a Honorarios de la Municipalidad de Panguipulli solicitaron de forma escrita, que se tomaran medidas respecto de los hechos denunciados en contra de don [REDACTED], por lo que se instruyó un sumario administrativo mediante decreto alcaldicio N° 1.593 de fecha 27 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los procedimientos disciplinarios incoados por el municipio, se consultó a la entidad edilicia el estado de ambos procesos, no obstante, solo se remitió el decreto alcaldicio N° 760, de 30 de junio de 2022, el cual ordena retrotraer el sumario administrativo ordenado por medio del decreto N° 1.593 y designa nuevo fiscal.

Precisado lo anterior, es dable anotar que la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, prevé en su artículo 3°, inciso segundo, que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Siendo ello así, se debe colegir que la aplicación de una medida disciplinaria a un funcionario, dispuesta al término de un procedimiento administrativo, es una decisión formal de la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, y que tal determinación constituye la parte resolutive del respectivo acto administrativo.

Sobre el particular, cabe señalar que el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República, precisa, en lo que interesa, que "Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen", lo que en similares términos dispone el artículo 5° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado -contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285-, estableciendo como excepciones a la publicidad las que dispone ese texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

A su vez, el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en el desempeño de ella, agregando el artículo 16, inciso segundo, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que importa, que "son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación".

Luego, la regla general es que los actos administrativos, entre ellos los procesos disciplinarios de que se trata, sean públicos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 49.244, de 2014).

Por su parte, el artículo 135, inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.883, establece una excepción al precitado principio general de transparencia, al indicar que "El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculcado y para el abogado que asumiere su defensa".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.570, de 2013, ha precisado que el carácter secreto de un procedimiento disciplinario tiene por objeto asegurar el éxito de las diligencias, el resguardo del debido proceso, la honra, y el respeto a la vida pública de los servidores que, eventualmente podrían tener comprometida su responsabilidad en los hechos indagados, dado que las conclusiones a que se llegue en aquel, solo quedan a firme una vez que esté totalmente tramitado.

En consecuencia, atendido que el proceso por el cual se consulta no se encuentra afinado, no resulta posible entregar antecedentes sobre el mismo ni pronunciarse sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá comunicar el estado de la investigación sumaria instruida mediante el decreto alcaldicio N° 2.545, de 2020.

En cuanto a la desvinculación de prestadores a honorarios, la autoridad comunal manifiesta que efectivamente se notificó a 3 personas que no continuarían trabajando en el municipio, indicando que las razones fueron expuestas en las cartas enviadas a cada uno de ellos, agregando que los servidores en esa calidad desempeñan tareas transitorias y su fecha de término era el 31 de diciembre de 2021.

Sobre la materia, cabe hacer presente que las personas contratadas a honorarios, acorde a lo señalado en el artículo 4º, de la ley N° 18.883, cumplen labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, por lo que por regla general, se deben disponer como máximo por una anualidad y su renovación queda entregada, entre otros factores, a la disponibilidad presupuestaria y a la discrecionalidad del jefe de servicio, sin que -hasta la fecha- se les haya extendido la protección de la confianza legítima que esta Entidad de Control reconoció a los funcionarios públicos a partir de la emisión del dictamen N° 22.766, de 2016.

Dado lo anterior, es dable indicar que, en atención a la norma citada y a que los contratos a honorarios tienen un plazo de vigencia, la no renovación por parte de la entidad no representa una irregularidad, salvo que las personas afectadas estimen necesario que se revisen los antecedentes particulares, para lo cual deben efectuar la denuncia ante esta Entidad de Control.

Por último, en relación a la designación del señor [REDACTED], profesional en calidad de contrata, como encargado de la Unidad de Medio Ambiente, es dable aclarar que quienes están sujetos a dicha modalidad de contratación se encuentran impedidos para desempeñar cargos de jefatura y directivos, toda vez que esos empleos, por su denominación y naturaleza, implican el desarrollo de labores de carácter resolutorio, decisorio o ejecutivo, que solo pueden ser ejercidas por integrantes de la dotación estable de la entidad edilicia, vale decir, de planta (aplica criterio contenido en el dictamen N° 77.601, de 2014).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la municipalidad remitió el memorándum N° 37, de 2022, elaborado por la asesora jurídica de esa entidad, señora [REDACTED], quien entregó un detalle de las funciones realizadas por el señor [REDACTED] desde su ingreso, así como de los sucesos acontecidos mientras ha ejercido del cargo de encargado de la Unidad de Medio Ambiente.

En lo que interesa, la señora [REDACTED] informa que con fecha 11 de junio de 2022, el funcionario en comento presentó un recurso de protección en contra de la Municipalidad de Panguipulli, en la Corte de Apelaciones de Valdivia, rol 4392-2022, respecto del procedimiento disciplinario incoado en su contra, el que fuera ordenado mediante el decreto alcaldicio N° 1.593, de 2021.

Luego, el informe de la asesora jurídica menciona que la Corte de Apelaciones dio la orden de no innovar, toda vez que en el transcurso de la investigación se cometió un error en la notificación del funcionario, por lo que se emitió el decreto alcaldicio N° 760, de 2022, el cual dispone la invalidación parcial del proceso y ordena retrotraer el mismo hasta la etapa de formulación de cargos, nombrando a un nuevo fiscal investigador. Agrega que dicho procedimiento no se encuentra afinado a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la funcionaria comunica que por medio del decreto alcaldicio N° 1.424, de 30 de noviembre de 2022, se dispuso la no renovación de la contrata del señor [REDACTED] para el año 2023, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, letras e) e i) de la ley N° 18.695.

Por último, el citado informe señala que actualmente la Unidad de Medio Ambiente no tiene un encargado, siendo el superior jerárquico el director de la Secretaría Comunal de Planificación.

En atención a lo observado en el presente numeral, corresponde señalar que el nombramiento como encargado de unidad del señor [REDACTED] se trata de un hecho consolidado, aun cuando dicha situación hoy se encuentre regularizada, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo ese municipio en lo sucesivo, encomendar las labores de jefatura exclusivamente a personal de planta de la entidad.

En cuanto a los procedimientos disciplinarios abordados en el presente numeral, el municipio deberá informar a esta Sede Regional, el estado en que se encuentran o los documentos que ordenan el término de las investigaciones incoadas mediante los decretos alcaldicios N°s 2.545, de fecha 9 de octubre de 2020 y N° 1.593 de fecha 27 de julio de 2021, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

13.2. Situación de la funcionaria señora [REDACTED]

Acorde a lo denunciado, la señora [REDACTED] habría prestado servicios profesionales como asesora comunitaria, en calidad a honorarios, recibiendo la suma aproximada de \$600.000 y luego habría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sido contratada por el municipio como profesional de apoyo, sin embargo, en la página de transparencia se informó que la nombrada señora [REDACTED] recibía remuneración por ambos contratos, lo habría sido eliminado de esa plataforma.

A su vez, se menciona que la señora [REDACTED] realizaría salidas a terreno en vehículos particulares, recibiendo mensualmente altas sumas de dinero por concepto de viáticos.

Sobre el particular, el municipio informa por medio del citado oficio N° 91, que la funcionaria fue contratada a honorarios por medio del decreto N° 51, de 4 de enero de 2021, y luego con fecha 11 de agosto de ese año, a través del decreto alcaldicio N° 791, se acepta la renuncia de la profesional a dicho cargo, siendo contratada por el municipio, en calidad a contrata, lo que fue formalizado por el decreto N° 737, de 2 de agosto de 2021.

En relación con la información publicada en el portal de Transparencia, el municipio indica que el Departamento de Recursos Humanos no informó oportunamente al encargado de Transparencia Activa Municipal respecto del término de la prestación de la señora [REDACTED], por lo que se replicó la información en los meses de agosto y septiembre, lo que ya habría sido corregido en esa plataforma.

Revisados los pagos efectuados a la funcionaria en comento en el sistema contable utilizado por el municipio, se evidencia que ésta percibió un total de \$4.804.709, por los servicios a honorarios prestados desde enero a julio de 2021, mientras que, respecto a las remuneraciones pagadas luego de ser nombrada en calidad a contrata, se contabilizó la suma total de \$6.659.391, desde agosto a diciembre de esa anualidad, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Pagos efectuados a la funcionaria [REDACTED]

TIPO DE CONTRATACIÓN	MES AÑO 2021	MONTO BRUTO (\$)	MONTO LÍQUIDO (\$)
Honorarios	Enero	686.387	607.452
Honorarios	Febrero	686.387	607.452
Honorarios	Marzo	686.387	607.452
Honorarios	Abril	686.387	607.452
Honorarios	Mayo	686.387	607.452
Honorarios	Junio	686.387	607.452
Honorarios	Julio	686.387	607.452
Contrata	Agosto	1.551.156	1.269.083
Contrata	Septiembre	1.727.768	1.440.981
Contrata	Octubre	1.551.156	1.269.422
Contrata	Noviembre	1.696.990	1.409.765
Contrata	Diciembre	1.551.156	1.270.140
TOTAL (\$)			10.911.555

Fuente: Elaboración en base a la información obtenida del Libro de Remuneraciones de la Municipalidad de Panguipulli.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, al efectuar la revisión en la página de transparencia del municipio no se observan discrepancias con los montos efectivamente pagados por la entidad, por lo que no se determinan irregularidades al respecto.

Ahora bien, en atención a lo señalado respecto de los viáticos, el municipio informa que la funcionaria no percibió sumas de dinero por ese concepto en los meses de agosto y septiembre de esa anualidad, mientras que en los meses de octubre y noviembre recibió \$217.316 y \$36.515 respectivamente.

No obstante, al analizar la información contable del municipio, se evidencia que esa entidad pagó a la señora [REDACTED], la suma de \$24.344 en el mes de octubre y no el monto de \$217.316 como se ha indicado en el citado oficio N° 91, de 2022.

Lo anterior, constituye una transgresión al principio de control estipulado en el artículo 3° de la nombrada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, asimismo el deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de conformidad con lo ordenado en el artículo 11, de la misma ley.

En su contestación, el municipio remitió el ordinario N° 39, de 2022, en el que la asesora jurídica, señora [REDACTED], indica que la información publicada en el Portal de Transparencia de la municipalidad se encuentra actualizada.

Sin perjuicio de lo anotado por la entidad, es necesario reiterar que lo observado en el presente numeral trata sobre discrepancias entre lo informado por el municipio, respecto a los pagos por concepto de viáticos, y lo que se extrajo del sistema contable de la entidad, situación que no fue abordada en la respuesta, razón por la cual se mantiene lo objetado, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos de control, para que la información remitida a este Órgano de Control ante una consulta efectuada, se encuentre debidamente respaldada sea íntegra y fiable.

13.3. Situación de doña [REDACTED]

La señora [REDACTED], quien realizó su práctica profesional en la municipalidad en el año 2019, habría sido contratada en junio de 2020 como apoyo profesional y administrativo, lo que aparece publicado en la página de transparencia desde octubre de 2021, sin embargo, se desconoce si ésta contaba con título profesional para ejercer tareas en esa calidad.

Sobre este aspecto, la entidad comunica que la persona aludida comenzó a prestar servicios bajo la modalidad a honorarios en el mes de agosto de 2020 cuyas tareas eran "Ejecutar labores como profesional,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativo y logístico en el Departamento de Medio Ambiente”, lo que se encuentra debidamente publicado en el portal de transparencia.

En relación con lo anterior, se verificó en la plataforma del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que la señora [REDACTED] fue contratada a honorarios mediante el decreto alcaldicio N° 962, de 2020, a contar de agosto de 2020, presentando 4 contratos posteriores en esa calidad, siendo el último de ellos formalizado por medio del decreto alcaldicio N° 68, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de enero de 2022.

Además, en la citada plataforma, el municipio registró la renuncia voluntaria de la prestadora de servicios, a contar del 4 de agosto de 2022, lo que fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 945.

Al respecto, el artículo 4° de la ley N° 18.883 prescribe, en lo que interesa, que “Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde”.

Agrega, el inciso segundo de la norma precitada, que “se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales”.

A mayor abundamiento, la Contraloría General ha manifestado en su dictamen N° 68.189, de 2015, que la “experticia” a que se refieren las mencionadas normas, la posee quien tenga especial conocimiento en una materia, dada la práctica, habilidad o experiencia en la misma, lo que se debe acreditar mediante documentos fidedignos que la autoridad deberá solicitar en su oportunidad a las personas que requiera contratar como tal, no implicando ello, necesariamente, tener un título profesional o técnico de nivel superior.

Asimismo, el dictamen N° 51.560, de 2014, de este origen, ha señalado que corresponde a los jefes superiores de cada entidad de la Administración del Estado la ponderación de los antecedentes que se presenten al efecto, como también determinar si aquellos demuestran razonablemente la práctica, habilidad o experiencia necesaria para la labor requerida y, por lo tanto, la calidad de expertos en la materia de que se trate.

En este sentido se efectuó la revisión de los antecedentes laborales de la señora [REDACTED], verificándose que con fecha 7 de junio de 2021, la Universidad de Chile emitió el certificado de grado académico de Licenciada en Ciencias de los Recursos Naturales, mientras que en su currículum vitae se advierte que la aludida realizó dos prácticas profesionales.

En virtud de lo anterior es posible señalar que, si bien la señora [REDACTED] no contaba con el grado académico al momento de ser contratada por primera vez en calidad a honorarios, si contaba con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

formación profesional en materias medioambientales, por lo que no se formulan objeciones a su contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, de los pagos percibidos por la servidora, se advierten discrepancias en la información publicada en el portal de Transparencia del municipio, lo que se detalla a continuación:

Tabla N° 13: Diferencias entre honorarios pagados y su publicación en el portal de Transparencia Activa del municipio

MES	NOMBRE	BOLETA	BRUTO \$	PUBLICADO EN TRANSPARENCIA	DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	MONTO CONVENIDO \$
Nov-20	[REDACTED]	7	448.180	NO	1.263	S/I
Dic-20		8	448.180	NO	1.263	S/I
Feb-21		10	460.281	NO	51	460.281
Jun-21		15	790.000	NO	458	790.000
Jul-21		16	790.000	NO	458	790.000
Agos-21		17	790.000	NO	458	790.000
Sept-21		19	790.000	NO	458	790.000

Fuente: Elaboración en base a la información del Libro de Honorarios de 2020 y 2021 y la información publicada en el portal de Transparencia del municipio.

En este contexto es necesario mencionar que el artículo 6°, de la ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, previene que los actos y documentos que han sido objeto de publicación en el Diario Oficial y aquellos que digan relación con las funciones, competencias y responsabilidades de los órganos de la Administración del Estado, deberán encontrarse a disposición permanente del público y en los sitios electrónicos del servicio respectivo, el que deberá llevar un registro actualizado en las oficinas de información y atención del público usuario de la Administración del Estado.

Seguidamente, el artículo 7° de ese cuerpo normativo establece que los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2°, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, entre otros datos, la planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.

Al respecto, la señora [REDACTED], asesora jurídica del municipio, comunicó, en el citado oficio N° 39, que la situación observada se encuentra regularizada en el portal de Transparencia Municipal.

En relación a lo señalado, se procedió a revisar el portal de Transparencia Municipal, detectándose que solo se ha regularizado la información referente al mes de febrero de 2021, por lo que corresponde mantener lo objetado, debiendo esa entidad, remitir mediante la Plataforma de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que respalden la contratación de la señora [REDACTED] para los meses de noviembre y diciembre del año 2020, además de la documentación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que respalde la publicación de los honorarios pagados a la profesional y que fueron indicados en la Tabla N° 13 (exceptuando el mes de febrero de 2021) en el portal de Transparencia, lo que será verificado por la Dirección de Control Municipal.

13.4. Contrataciones en calidad a contrata y honorarios

Se denuncia que en la página de transparencia del municipio se observa que los funcionarios señora [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] reciben pagos duplicados asociados al cumplimiento de las mismas funciones.

Al respecto, el municipio en el oficio ordinario N° 597, manifiesta que las personas nombradas cumplen con labores que requieren de responsabilidad administrativa, por lo que han sido contratados en sucesivos periodos a contrata por 22 horas, además de contar con contratos a honorarios para completar la jornada, indicando que, por el límite presupuestario, no ha sido posible regularizar la contratación por 44 horas.

Revisados los antecedentes contenidos en el sistema contable Cas-Chile, utilizado por el municipio, se evidencian los siguientes pagos a los funcionarios en comento, lo que además se expone en el Anexo N° 9.

Tabla N° 14: Resumen remuneraciones de los funcionarios desde enero a diciembre de 2022

NOMBRE FUNCIONARIO	MONTO TOTAL HABERES AÑO 2022 FUNCIONES CONTRATA (\$)	MONTO TOTAL HONORARIOS BRUTO AÑO 2022 (\$)
[REDACTED]	11.660.501	21.225.290
[REDACTED]	10.177.872	15.915.000
[REDACTED]	8.088.633	11.396.010
[REDACTED]	9.274.601	17.320.080
[REDACTED]	7.280.393	11.418.410

Fuente: Información obtenida de los reportes contables del municipio en el sistema Cas-Chile.

En este contexto, es necesario reiterar que el artículo 4° de la ley N° 18.883 prescribe, en lo que interesa, que “Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde”.

Sobre la materia es necesario señalar que esta Contraloría General ha manifestado que, por regla general, la contratación a honorarios solo procede para realizar tareas accidentales y, excepcionalmente, para efectuar labores habituales cuando se trata de cometidos específicos, esto es, tareas claramente individualizadas y determinadas en el tiempo, sin que lo anterior signifique que una entidad pública pueda llegar a desarrollar sus funciones permanentes a través de este procedimiento (dictámenes N°s 25.333, de 1990;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

27.604, de 1997; 2.095, de 1998; 40.021, de 1998; 20.045, de 2003; 52.803, de 2009 y 30.048, de 2013).

Además, es menester considerar que, si bien a los prestadores de servicios a honorarios es posible concederles análogos derechos que los establecidos para los funcionarios, no obstante, deben cumplir las mismas condiciones y requisitos exigidos para éstos; haberse acordado explícitamente en el convenio respectivo; y dichos beneficios no pueden ir más allá de los que la ley establece para quienes tienen la calidad de empleados públicos (aplica dictamen N° 1.297, de 2011).

En este sentido, este Órgano Fiscalizador ha señalado en el dictamen N° 31.091, de 2011, que deben existir parámetros objetivos que delimiten los beneficios que se pacten, toda vez que, de lo contrario, pueden otorgarse derechos excesivos que no guardan relación con las labores acordadas en el contrato a honorarios.

Por lo tanto, el municipio por una parte ha contratado en calidad a honorarios a los funcionarios ya señalados para efectuar las mismas labores que desarrollan conforme a sus nombramientos a contrata por 22 horas, lo que no corresponde a labores accidentales y habituales, sino a funciones propias del personal municipal; y por otra parte, el honorario pactado con dichas personas, es superior a las remuneraciones percibidas por la misma función e igual jornada, lo que tampoco se ajusta a lo dispuesto en la jurisprudencia señalada precedentemente.

En atención a que la entidad aún no ha determinado las acciones que emprenderá para regularizar los hechos en comento, se mantiene lo observado, debiendo, informar en un plazo no superior a 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, la situación de las personas señaladas para el año 2023, en consideración a las instrucciones dadas por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 173171, de 2022, que no permite la contratación servidores a honorarios para realizar tareas como las indicadas en el numeral 13.4, remitiendo los antecedentes a la Unidad de Control Externo de esta Sede Regional.

Además, la Municipalidad de Panguipulli en lo sucesivo, deberá limitar la contratación de personal en calidad a honorarios acorde a lo indicado en el citado dictamen.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Panguipulli, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar las observaciones contenidas Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 12.1. "Sobre inconsistencias entre las horas rendidas y/o pagadas, con lo registrado en el sistema de asistencia", respecto a lo anotado en las letras a) y c).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Sobre lo objetado en el numeral 9.2 “Pago de horas extraordinarias por jornadas de trabajo a distancia” (AC), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, en donde se constató que ese municipio pagó 22 horas extraordinarias diurnas en el mes de octubre de 2021, por trabajos extraordinarios realizados en septiembre de esa anualidad por el funcionario [REDACTED], la Municipalidad de Panguipulli deberá acreditar documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, el reintegro de \$49.755, siendo ello validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

2. Respecto del numeral 12.1, letra d), del Acápite III, Examen de Cuentas, “Sobre inconsistencias entre las horas rendidas y/o pagadas, con lo registrado en el sistema de asistencia” (AC), donde se advirtió que ese municipio pagó 40 horas extraordinarias diurnas y 20 nocturnas a la funcionaria [REDACTED], no obstante el total de horas diurnas del control diario de horas extraordinarias no concilia con el libro de asistencia de reloj control, esa entidad deberá acreditar el reintegro o restitución de la suma de \$103.497, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. En relación con lo objetado en el numeral 1.1 “Sistema registro de control de asistencia mediante libros alternativos” (C), del Acápite I, Aspectos de Control Interno, en donde se constató que dicho control carece de fidelidad por cuanto las marcaciones de entrada y salida de los funcionarios, en su mayoría informan una jornada de ingreso y salida semejante dentro del mes, circunstancia que le resta credibilidad a la información contenida en el referido libro, en lo sucesivo, esa entidad deberá utilizar este sistema alternativo solo en situaciones excepcionales, de acuerdo con los reglamentos que al efecto ha emitido ese municipio.

Asimismo, deberá cargar al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la actualización al Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, que incorpore los mecanismos de registro y control de asistencia comprometido en su oficio de respuesta, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.

4. Referente a lo expuesto en el numeral 1.2. del Acápite I, Aspectos de Control Interno, “Debilidades en el sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de registro de horas compensadas” (C), en donde se advirtió que ese municipio no registró en el sistema de Cas-Chile los decretos alcaldicios que aprobaron el uso del tiempo complementario dictados durante el año 2021 y relacionados con las horas compensadas del periodo auditado, esa entidad deberá, en lo sucesivo, diseñar e implementar controles a fin de mantener información íntegra y actualizada sobre el tiempo compensatorio asignado, las horas compensadas usadas por los funcionarios y las disponibles, ajustando su proceder a la normativa de control interno vigente de la Contraloría General de la República.

5. Referente a lo expuesto en el numeral 1.3, “Falta de supervisión en la efectiva realización de los trabajos extraordinarios” (C), del Acápite I, Aspectos de Control Interno, en donde se advirtió la ausencia de mecanismos que permitan asegurar que la jornada extraordinaria fuera efectivamente realizada, toda vez que no constan firmas o visaciones en dichos antecedentes, que den conformidad por parte de la jefatura directa a las jornadas ahí informadas, esa entidad deberá ajustar sus procedimientos para que las jefaturas efectúen el control sobre la realización de las tareas extraordinarias dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en los numerales 46, 51, 57 y 58 de la mencionada resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano Fiscalizador.

Asimismo, ese organismo deberá cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias actualizado que incorpore la implementación de un plan de fiscalización y control de gestión, específicamente de cometidos funcionarios, comisiones de servicio y horas extraordinarias, de acuerdo con lo comprometido en su oficio de respuesta, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.

6. Sobre lo objetado en el numeral 2.1. del Acápite I, Aspectos de Control Interno, “Discrepancias en los registros de asistencia de la jornada laboral” (C), en donde se advierte una serie de inconsistencias entre las marcaciones del informe de asistencia de Relojcontrol.com -que almacena las marcaciones de ingreso y salida diarias efectuadas por los funcionarios a través de los diferentes mecanismos autorizados mediante el decreto alcaldicio N° 398, de 2021- y el libro de asistencia del sistema reloj control de Cas-Chile, corresponde que ese municipio adopte las medidas pertinentes para asegurar, en lo sucesivo, los registros de asistencia y el sistema que procesa las marcaciones sean consistentes entre sí y/o que las modificaciones efectuadas se encuentren debidamente justificadas de acuerdo con el Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 3.037, de 2017, y su modificación aprobada a través del decreto alcaldicio N° 398, de 2021.

7. En cuanto a la observación formulada en el numeral 2.2, del Acápite I, Aspectos de Control Interno, “Falta de verificación de las actividades para el pago de las horas extraordinarias” (C), donde se constató que esa entidad carece de medidas de control que permitan verificar el procedimiento de asignación, pago y respaldo de la ejecución de las tareas en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jornadas extraordinarias, la entidad fiscalizada deberá adoptar las medidas pertinentes para asegurar, en lo sucesivo, que los registros de asistencia y el sistema que procesa las marcaciones sean consistentes entre sí y/o que las modificaciones efectuadas se encuentren debidamente justificadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 3.037, de 2017, y su modificación aprobada a través del decreto alcaldicio N° 398, de 2021.

8. Referente a lo expuesto en el numeral 6.1 “Sobre correcciones al libro de asistencia” (C), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, que aborda la existencia de modificaciones y ausencia de marcaciones de entradas y salidas sin que conste la documentación que justifique tales alteraciones. la Municipalidad de Panguipulli deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, la documentación que justifique las modificaciones realizadas a los registros de asistencia y las marcaciones u omisiones de entrada y/o salida, según el detalle presentado en los Anexos N°s 4, 5, 6 y 7, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

9. Sobre lo indicado en el numeral 6.2 “Sobre funcionarios sin registro de asistencia” (C), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, referente a la ausencia de registro de asistencia en los sistemas de Relojcontrol.com y el libro de asistencia de Cas-Chile, es municipio deberá en lo sucesivo adoptar las medidas que sea necesarias para que los antecedentes que respaldan el pago de horas extraordinarias se encuentren completos y permitan su análisis y verificación por parte de usuarios internos y externos, tales como esta Entidad de Control.

10. Respecto al numeral 6.3. del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, “Sobre registro de control horario en libro de asistencia manual” (C), en donde se advierte que los libros de control de asistencia manuales proporcionados por la entidad fiscalizada carecen de fidelidad por cuanto las marcaciones de entrada y salida de los funcionarios, en su mayoría, informan una jornada de ingreso y salida semejante dentro del mes, ese municipio deberá, adoptar los mecanismos de control pertinentes para que las anotaciones en esos libros se realicen al momento del ingreso y salida, indicando la hora real en que se efectúa la marcación, como por ejemplo, utilizar diariamente una hoja del libro para que los registros de los funcionarios se efectúen por orden de llegada.

11. Sobre lo objetado en el numeral 6.4. del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, “Sobre modificación de registros de asistencia” (C), en donde se verificó que el señor [REDACTED] realizó modificaciones a sus registros de marcación, la entidad auditada deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que funcionarios de su dependencia intervengan en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos, en los que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solo potencial, ajustando su actuar a lo establecido en el artículo 62, número 6, de la ley N° 18.575, y en el artículo 1° de la ley N° 20.880, y a la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 23.929, de 2015.

Asimismo, la autoridad comunal deberá informar, en un plazo no superior a 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Control Externo de esta Sede Regional, si incoará el procedimiento disciplinario que se indica en el memorándum N° 142, y en caso de corresponder, remitir el decreto alcaldicio que le da inicio.

12. Sobre lo refutado en el numeral 8 del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, “Falta de antecedentes referidos a descansos complementarios” (C), donde se advirtió que esa entidad edilicia carece de mecanismos de control efectivos sobre el registro de horas compensadas que permita conocer el tiempo compensatorio asignado y ejecutado, el descanso complementario aprobado y las horas compensadas disponibles a una fecha determinada, esa entidad deberá regularizar el registro de horas compensadas correspondiente al periodo 2021 y 2022, en el sistema de personal de Cas-Chile debiendo remitir la documentación que así lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Asimismo, el ente comunal, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de mantener información íntegra y actualizada sobre los descansos complementarios, y mantener un control sobre las horas compensadas asignadas, el tiempo compensatorio usado por los funcionarios y la cantidad de horas disponibles, observando el principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, y a lo establecido en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883.

13. Respecto a lo planteado en los numerales 9.1 “Falta de información sobre jornadas de trabajo a distancia” (C), en el que se constató la ausencia de reportes que permita establecer las jornadas en que los funcionarios realizaron trabajos a distancia, la entidad auditada deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de mantener un control efectivo sobre la modalidad y jornada de trabajo en que los funcionarios de su dependencia desarrollaran sus labores, aplicando los mecanismos de control pertinentes para evitar la reiteración del asunto en comento, y así asegurar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575 como así también en los dictámenes N°s 3.610, de 2020 y 64.247, de 2020, de este Organismo de Control.

14. En virtud de lo expuesto en numeral 10 del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, “Base imponible”(C), donde se constató que los estipendios detallados en el Anexo N° 8, que constituyen la base imponible, no fueron consideradas la asignación única imponible del artículo 4° de la ley N° 18.717, Reajusta Remuneraciones del Sector Público, y la bonificación compensatoria de salud del artículo 3° de la ley N° 18.566, Declara de Efectos Permanentes el Impuesto Artículo 3° Transitorio del Decreto Ley N° 3.501, de 1980,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Incrementa Remuneraciones y Cotizaciones para Efectos de Salud, generando un menor descuento por concepto de impuesto único de segunda categoría, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirán los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos para que adopte las acciones que procedan.

15. Sobre lo objetado en el numeral 11.1 del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, en donde se advirtieron inconsistencias entre “Saldo contable y saldo según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021” (C), esa entidad deberá aclarar documentalmente las discrepancias advertidas por \$351.998.291, y junto con ello, remitir los ajustes contables que procedan, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

16. Respecto del numeral 12.1, letra b), del Acápite III, Examen de Cuentas, “Sobre inconsistencias entre las horas rendidas y/o pagadas, con lo registrado en el sistema de asistencia” (C), donde se constató que en mayo de 2021 se pagaron 68 horas extraordinarias diurnas realizadas en abril de ese año, al funcionario [REDACTED], no obstante, el control de horas extraordinarias de dicho mes consigna 15 horas, quedando una diferencia sin acreditar de 53 horas equivalente a \$672.052, esa municipalidad deberá cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los documentos que demuestren que efectivamente el funcionario realizó tareas extraordinarias que le fueron pagadas, situación que será validada por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.

Asimismo, el ente comunal, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control que le permitan corroborar que el pago de horas extraordinarias sea coincidente con las horas de registro de asistencia de los funcionarios, velando además por el cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen.

17. Sobre lo advertido en el numeral 12.2. del Acápite III, Examen de Cuentas, “Sobre solicitud y autorizaciones de trabajos extraordinarios” (C), donde se advirtieron 14.843 horas extraordinarias pagadas sin que consten las solicitudes de los funcionarios, esa entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control y/o revisiones que procedan, con el objeto de cerciorarse que los desembolsos se llevarán a cabo en la medida que se tengan todos los documentos a la vista, de acuerdo con los reglamentos que al efecto ha emitido ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. Sobre lo advertido en el numeral 13.1. del Acápite IV, Otras Observaciones, “Situación del encargado de la Unidad de Medio Ambiente” (C), esa entidad deberá, en lo sucesivo, encomendar labores de jefatura exclusivamente a personal de planta de la entidad.

A su vez, deberá comunicar el estado de los procedimientos disciplinarios instruidos mediante los decretos alcaldicios N^{os} 2.545, de 2020, y 1.593, de 2021, y en caso de corresponder, remitir los decretos alcaldicios que le dan término, a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

19. Sobre lo anotado numeral 13.4. del Acápite IV, Otras Observaciones, “Contrataciones en calidad a contrata y honorarios” (C), donde se observa que esa entidad comunal contrató en calidad de honorarios a funcionarios para efectuar labores propias del municipio, y por otra parte, el honorario pactado con dichas personas es superior a las remuneraciones percibidas por la misma función e igual jornada, cuyo detalle se expone en la Tabla N^o 14, en lo sucesivo, el municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por esta Entidad de Control.

Asimismo, el municipio deberá informar, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la situación de las personas en comento para el 2023, en consideración a las instrucciones dadas por la Contraloría General de la República mediante el oficio N^o 173171, de 2022, que no permite la contratación de servidores a honorarios para realizar tareas como las indicadas en el numeral 13.4, remitiendo los antecedentes a la Unidad de Control Externo de esta Sede Regional.

20. Sobre lo objetado en los numerales 3.1 “Emisión de los actos administrativos que autorizan la ejecución de horas extraordinarias” (MC), 3.2 “Emisión de actos administrativos que regulariza trabajos extraordinarios” (MC), 3.3 “Sobre detalle de decreto alcaldicio que autoriza regularización de horas extraordinarias” (MC), y 3.4 “Pagos de trabajos extraordinarios realizados y pagados en meses anteriores” (MC), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, que aborda la existencia de decretos alcaldicios que fueron extendidos con un desfase que va desde los 29 hasta 163 días hábiles posteriores al inicio del periodo que se está autorizando la ejecución de las horas extraordinarias, y regularizaciones de horas extraordinarias sin que se especifique a que mes de hace referencia, el municipio deberá, en lo sucesivo, dictar los actos administrativos que autorizan la ejecución de los trabajos extraordinarios, con antelación a su efectiva realización, individualizando, el personal que las desarrolla, el número de horas a efectuar y el periodo que abarca dicha aprobación, documentos que, por cierto, deben ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 3°, inciso segundo, 8° de la ley N° 18.575 y el artículo 7° de la ley N° 19.880, como así también en los dictámenes N^{os} 7.660, de 2003, 28.853, de 2009 y 75.904, de 2010, de este Organismo de Control y los reglamentos que al efecto a emitido ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21. En cuanto a lo indicado en el numeral 4 del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, “Autorización de horas extraordinarias pagadas sobre el máximo legal” (MC), en el que se expone que ese municipio pagó en agosto de 2021, 45 horas extraordinarias al señor [REDACTED], situación que excede del máximo de 40 horas diurnas por funcionario, esa entidad deberá, en adelante, adoptar las medidas pertinentes a fin de que las horas pagadas sobre el límite legal se encuentren debidamente autorizadas a través de un acto administrativo fundado en conformidad a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013.

22. Sobre lo expuesto en el numeral 5 del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, “Pago de horas extraordinarias realizadas con aproximaciones” (MC), en donde se verificó que el municipio pagó horas completas aun cuando no se habían completado los 60 minutos, esa entidad deberá en lo sucesivo, verificar que el proceso de pago de horas extraordinarias se ajuste a las instrucciones impartidas sobre la materia, evitando la ocurrencia de errores, tales como pagar horas extraordinarias completas aun cuando se haya trabajado solo una fracción de éstas, ajustándose a los dictámenes N^{os} de 43.108, de 2012 y 16.434, de 2015, todos de la Contraloría General de la República.

23. En cuanto a lo indicado en el numeral 7 del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, “Horas extraordinarias pagadas sin consignar la cantidad de horas ejecutadas” (MC), en donde se advierte que ese municipio pagó al funcionario [REDACTED], la suma de \$17.059, sin que se advierta de ese reporte el número de horas extraordinarias asociado a dicho monto, lo que no se condice con lo establecido en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883 y lo dispuesto el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, por lo que la Municipalidad de Panguipulli deberá, adoptar los mecanismos de control pertinentes para evitar la reiteración de situaciones como la constatada.

24. Respecto a lo señalado en el numeral 11.2, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, “Confección y aprobación de las conciliaciones bancarias” (MC), donde se constató que las conciliaciones bancarias de las 4 cuentas corrientes proporcionadas por el municipio, si bien en sus carátulas se identifican el timbre del director de Administración y Finanzas y tesorero Municipal y firmas, éstas no especifican el nombre del funcionario que confeccionó y el que aprobó el documento, esa entidad deberá verificar que en adelante, que esos informes sean revisados por el personal a cargo de ese proceso, con la finalidad de detectar inconsistencias y que éstas sean corregidas oportunamente, asegurando la correcta emisión, visación y aprobación de las conciliaciones, y se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto el oficio N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control y en los artículos 3° y 11 de ley N° 18.575.

25. En referencia a lo indicado en el numeral 11.3. del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, “Sobre giradores no vigentes en la Municipalidad de Panguipulli” (MC), donde se constató que el ex alcalde señor [REDACTED], presentaba la calidad de girador de las distintas cuentas corrientes que mantiene la Municipalidad de Panguipulli, no obstante no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentra vigente como autoridad del municipio, debiendo cargar en la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los documentos que demuestren que la entidad bancaria ha actualizado la lista de giradores acorde a lo informado por el municipio en el citado oficio N° 730, de 2021, lo que será verificado por la Dirección de Control Municipal de Panguipulli.

26. Respecto a lo mencionado en el numeral 13.2 “Situación de la funcionaria señora [REDACTED]” (MC), del Acápito IV, Otras Observaciones, en donde se constató que esa entidad pagó por concepto de viáticos, la suma de \$24.344 en el mes de octubre y no el monto de \$217.316 como se ha indicado en el citado oficio N° 91, de 2022, ese organismo, deberá, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos de control, para que la información remitida a este Órgano de Control ante una consulta efectuada, se encuentre debidamente respaldada y que sea íntegra y fiable.

27. En referencia a lo observado en el numeral 13.3. del Acápito IV, Otras Observaciones, “Situación de doña [REDACTED]” (MC), en donde se advierte discrepancias entre los honorarios pagados a la profesional y la información publicada en el portal de Transparencia del municipio, según se detalla en la Tabla N° 13, esa entidad, deberá remitir mediante la Plataforma de Apoyo y Seguimiento CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que respalden la contratación de la señora [REDACTED] para los meses de noviembre y diciembre del año 2020, además de la documentación que respalde la publicación de los honorarios pagados a la profesional y que fueron indicados en la Tabla N° 13 (exceptuando el mes de febrero de 2021) en el portal de Transparencia, lo que será verificado por la Dirección de Control Municipal.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase al Alcalde, Secretario Municipal y
al Director de Control, todos de la Municipalidad de Panguipulli.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	EDISON GUERRA RAMIREZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	30/12/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Universo y muestra horas extraordinarias

N°	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	PLANTA	SUMA DE N° DE HORAS EXTRAORDINARIAS		MONTO TOTAL PAGADO (\$)
					25%	50%	
1	3			Jefaturas	304	72	4.009.160
2	18			Administrativos	241	186	2.274.770
3	22			Jefaturas	39	0	335.009
4	28			Profesionales	108	10	852.947
5	29			Técnicos	60	105	1.313.472
6	30			Jefaturas	318	52	3.259.415
7	32			Administrativos	56	0	195.295
8	33			Auxiliares	277	210	1.842.224
9	35			Jefaturas	8	0	56.863
10	37			Directivos	0	6	91.298
11	38			Profesionales	128	37	1.771.843
12	40			Técnicos	36	5	246.977
13	42			Jefaturas	99	3	876.591
14	44			Profesionales	50	0	513.876
15	45			Administrativos	104	308	1.651.630
16	48			Administrativos	215	413	3.484.598
17	49			Administrativos	56	28	440.304
18	50			Auxiliares	181	358	1.832.157
19	53			Auxiliares	416	406	2.712.122
20	56			Técnicos	40	23	332.194
21	63			Auxiliares	200	129	1.065.834
22	64			Profesionales	86	0	738.740
23	67			Administrativos	318	87	1.269.039
24	69			Jefaturas	195	473	3.736.463
25	70			Técnicos	10	0	49.141



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Universo y muestra horas extraordinarias (continuación)

N°	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	PLANTA	SUMA DE N° DE HORAS EXTRAORDINARIAS		MONTO TOTAL PAGADO (\$)
					25%	50%	
26	74			Jefaturas	226	0	2.321.086
27	79			Auxiliares	299	341	1.463.225
28	80			Directivos	214	84	3.555.537
29	89			Jefaturas	111	83	1.235.537
30	93			Directivos	75	42	1.242.662
31	96			Técnicos	141	213	1.946.427
32	124			Directivos	242	90	4.438.081
33	162			Jefaturas	85	3	521.003
34	163			Auxiliares	342	201	1.743.851
35	169			Directivos	90	45	1.825.952
36	173			Profesionales	111	0	953.490
37	179			Técnicos	109	12	605.110
38	180			Técnicos	24	0	117.939
39	182			Jefaturas	211	10	1.582.257
40	185			Profesionales	80	0	568.632
41	187			Auxiliares	37	0	110.746
42	188			Técnicos	287	303	1.955.916
43	197			Técnicos	13	8	78.815
44	198			Directivos	10	0	126.802
45	202			Administrativos	72	14	309.222
46	203			Auxiliares	232	306	1.316.877
47	208			Técnicos	67	53	536.474
48	211			Administrativos	78	78	457.400
49	212			Administrativos	9	59	211.529
50	215			Técnicos	140	10	622.221



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Universo y muestra horas extraordinarias (continuación)

N°	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	PLANTA	SUMA DE N° DE HORAS EXTRAORDINARIAS		MONTO TOTAL PAGADO (\$)
					25%	50%	
51	216			Profesionales	36	102	1.140.034
52	217			Administrativos	38	32	154.066
53	219			Técnicos	241	22	1.096.149
54	220			Auxiliares	29	24	119.638
55	222			Auxiliares	356	387	1.641.662
56	223			Profesionales	42	9	453.552
57	224			Auxiliares	588	446	1.881.057
58	227			Auxiliares	275	229	1.460.694
59	231			Técnicos	3	0	10.187
60	236			Auxiliares	594	295	1.493.462
61	237			Técnicos	52	12	326.297
62	239			Directivos	170	81	3.388.160
63	243			Auxiliares	135	32	322.714
64	246			Técnicos	6	59	313.663
65	249			Profesionales	201	16	1.565.156
66	255			Técnicos	41	0	142.983
67	259			Administrativos	192	391	1.452.339
68	270			Profesionales	123	13	1.105.861
69	272			Administrativos	82	5	193.611
70	278			Auxiliares	355	370	1.650.264
71	280			Auxiliares	312	298	1.382.883
72	283			Auxiliares	105	277	903.073
73	284			Administrativos	191	272	1.296.182
74	288			Auxiliares	495	462	2.624.839
75	289			Técnicos	7	26	95.952



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Universo y muestra horas extraordinarias (continuación)

N°	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	PLANTA	SUMA DE N° DE HORAS EXTRAORDINARIAS		MONTO TOTAL PAGADO (\$)
					25%	50%	
76	291			Profesionales	325	87	1.895.861
77	292			Auxiliares	399	266	1.579.253
78	295			Jefaturas	82	0	402.958
79	298			Administrativos	154	363	1.567.843
80	301			Directivos	28	2	192.739
81	302			Auxiliares	414	366	1.629.896
82	307			Profesionales	25	90	742.861
83	315			Administrativos	40	0	106.620
84	316			Administrativos	27	33	147.056
85	318			Auxiliares	263	267	1.204.288
86	319			Auxiliares	318	310	1.425.281
87	320			Profesionales	52	0	367.369
88	321			Profesionales	12	0	70.565
89	322			Profesionales	132	12	618.195
90	325			Auxiliares	303	304	1.379.625
91	326			Técnicos	48	0	127.943
92	327			Auxiliares	407	282	1.538.941
93	328			Administrativos	173	151	731.776
94	334			Técnicos	16	0	34.981
95	336			Administrativos	336	184	1.227.832
96	337			Profesionales	10	0	58.804
97	340			Directivos	162	0	2.054.198
98	343			Auxiliares	20	1	63.772
99	345			Técnicos	0	34	90.089
100	347			Administrativos	59	0	122.122



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Universo y muestra horas extraordinarias (continuación)

N°	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	PLANTA	SUMA DE N° DE HORAS EXTRAORDINARIAS		MONTO TOTAL PAGADO (\$)
					25%	50%	
101	348			Auxiliares	193	8	419.357
102	350			Administrativos	124	59	489.304
103	352			Profesionales	50	4	269.293
104	353			Administrativos	209	200	991.413
105	354			Auxiliares	139	0	418.125
106	355			Administrativos	29	173	594.294
107	356			Administrativos	58	186	706.324
108	357			Administrativos	25	180	605.348
109	358			Administrativos	96	150	639.005
110	359			Directivos	97	2	1.260.416
111	360			Técnicos	162	39	1.484.128
112	361			Profesionales	219	75	1.497.150
113	362			Profesionales	98	15	682.126
114	363			Directivos	119	20	1.023.927
115	364			Directivos	11	8	261.213
116	365			Profesionales	35	9	269.322
117	366			Técnicos	36	9	192.243
118	367			Profesionales	6	16	148.186
119	369			Profesionales	62	71	723.356
Totales					17.092	12.702	123.068.629

Fuente: Basado en la información contenida en los libros de remuneraciones de enero a diciembre de 2021 y en los registros de las planillas suplementarias de pago de remuneraciones, ambos reportes obtenidos del sistema de remuneraciones de Cas-Chile por el equipo de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

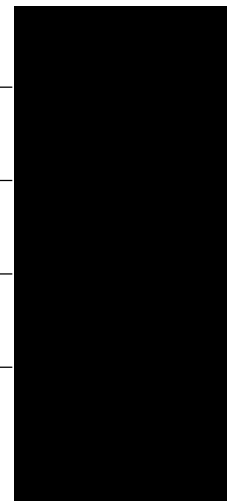
ANEXO N° 2: Detalle de decretos alcaldicios que regulariza trabajos extraordinarios

N°	N° DECRETO	FECHA	Mes	MATERIA	NOMBRE FUNCIONARIO	HORAS EXTRAS 25%	HORAS EXTRAS 50%	FECHA DE CORTE	DÍAS DE DESFASE
1	867	28/04/2021	Noviembre De 2020	Autorízase el pago de horas extraordinarias diurnas al funcionario [REDACTED]	[REDACTED]	40	0	30/10/2020	125
2	867	28/04/2021	Diciembre De 2020	Autorízase el pago de horas extraordinarias diurnas al funcionario [REDACTED]		13	0	30/11/2020	104
3	1290	22/06/2021	Noviembre De 2020	Autorízase el pago de horas extraordinarias diurnas a la funcionaria [REDACTED]		8	16	30/10/2020	163
4	1290	22/06/2021	Diciembre De 2020	Autorízase el pago de horas extraordinarias diurnas a la funcionaria [REDACTED]		14	1	30/11/2020	142
5	2471	26/10/2021	Agosto De 2021	Regularícese la asignación de horas extraordinarias correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2021		20	20	31/07/2021	60
6	2471	26/10/2021	Septiembre De 2021	Regularícese la asignación de horas extraordinarias correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2021		20	20	31/08/2021	39
7	2263	04/10/2021	Agosto De 2021	Regularícese, la asignación de horas extraordinarias meses de julio, agosto y septiembre		15	5	31/07/2021	45
8	2263	04/10/2021	Septiembre De 2021	Regularícese, la asignación de horas extraordinarias meses de julio, agosto y septiembre		20	20	31/08/2021	24
9	2263	04/10/2021	Agosto De 2021	Regularícese, la asignación de horas extraordinarias meses de julio, agosto y septiembre		5	21	31/07/2021	45
10	2263	04/10/2021	Julio De 2021	Regularícese, la asignación de horas extraordinarias meses de julio, agosto y septiembre		9	9	30/06/2021	67



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de decretos alcaldicios que regulariza trabajos extraordinarios (continuación)

Nº	Nº DECRETO	FECHA	Mes	MATERIA	NOMBRE FUNCIONARIO	HORAS EXTRAS 25%	HORAS EXTRAS 50%	FECHA DE CORTE	DÍAS DE DESFASE
11	2263	04/10/2021	Agosto De 2021	Regularícese, la asignación de horas extraordinarias meses de julio, agosto y septiembre		3	21	31/07/2021	45
12	2263	04/10/2021	Septiembre De 2021	Regularícese, la asignación de horas extraordinarias meses de julio, agosto y septiembre		0	9	31/08/2021	24
13	2263	04/10/2021	Septiembre De 2021	Regularícese, la asignación de horas extraordinarias meses de julio, agosto y septiembre		40	0	31/08/2021	24
14	2263	04/10/2021	Julio De 2021	Regularícese, la asignación de horas extraordinarias meses de julio, agosto y septiembre		40	20	30/06/2021	67
15	2559	03/11/2021	Septiembre De 2021	Regularícese, la asignación de horas diurnas y con recargo del 50% en horario nocturno, de días sábados, domingos y festivos correspondiente del mes de septiembre 2021, del funcionario que a continuación se detalla		40	40	31/08/2021	44
Total						287	202		

Fuente: Basado en los decretos alcaldicios que regularizan la asignación de las horas extraordinarias aportados por la Municipalidad de Panguipulli.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de trabajos extraordinarios pagados en meses anteriores

. NÓMINA DE PAGOS HORAS EXTRAORDINARIAS									FORMULARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA		MES DE EJECUCIÓN	DECRETO ALCALDICIO AUTORIZA	
CÓD.	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	HRS 25%	HRS 50%	MONTO HORAS 25%	MONTO HORAS 50%	TOTAL HORAS EXTRAS	MES PAGO	HRS 25%	HRS 50%	MES DE EJECUCIÓN	Nº	FECHA
291			80	21	393.128	123.835	516.963	Marzo	40		Enero	53	08/01/2021
									40	21	Febrero	414	12/02/2021
336			55	32	121.443	84.789	206.232	Marzo	Sin respaldo	Sin respaldo	Enero	53	08/01/2021
									27	18	Febrero	414	12/02/2021
322			46	0	226.049	0	226.049	Abril	9	0	Diciembre de 2020	sin respaldo	sin respaldo
									21	0	Enero	53	08/01/2021
									16	0	Marzo	560	10/03/2021
33			59	41	205.756	171.579	377.335	Mayo	36	22	Marzo	560	10/03/2021
									23	19	Abril	812	19/04/2021
53			101	83	303.818	299.607	603.425	Mayo	30	25	Marzo	560	10/03/2021
									Sin respaldo	Sin respaldo	Sin respaldo	Sin respaldo	Sin respaldo
									38	32	Abril	812	19/04/2021
63			47	30	141.381	108.292	249.673	Mayo	26	18	Marzo	560	10/03/2021
									21	12	Abril	812	19/04/2021
79			64	59	132.472	146.547	279.019	Mayo	40	35	Marzo	560	10/03/2021
									24	24	Abril	812	19/04/2021
188			64	51	192.518	184.096	376.614	Mayo	40	27	Marzo	560	10/03/2021
									24	24	Abril	812	19/04/2021
278			64	63	132.472	156.482	288.954	Mayo	40	36	Marzo	560	10/03/2021
									24	27	Abril	812	19/04/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de trabajos extraordinarios pagados en meses anteriores (continuación)

. NÓMINA DE PAGOS HORAS EXTRAORDINARIAS									FORMULARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA		MES DE EJECUCIÓN	DECRETO ALCALDICIO AUTORIZA	
CÓD.	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	HRS 25%	HRS 50%	MONTO HORAS 25%	MONTO HORAS 50%	TOTAL HORAS EXTRAS	MES PAGO	HRS 25%	HRS 50%	MES DE EJECUCIÓN	Nº	FECHA
280			57	60	117.983	149.031	267.014	Mayo	40	36	Marzo	560	10/03/2021
									17	24	Abril	812	19/04/2021
302			40	36	82.795	89.418	172.213	Mayo	40	36	Marzo	560	10/03/2021
									33	0	Abril	812	19/04/2021
318			41	45	84.865	111.773	196.638	Mayo	19	18	Marzo	560	10/03/2021
									22	27	Abril	812	19/04/2021
319			50	56	103.493	139.095	242.588	Mayo	32	37	Marzo	560	10/03/2021
									18	19	Abril	812	19/04/2021
325			58	52	120.052	129.160	249.212	Mayo	40	36	Marzo	560	10/03/2021
									18	16	Abril	812	19/04/2021
336			49	28	108.195	74.191	182.386	Mayo	34	18	Marzo	560	10/03/2021
									15	10	Abril	812	19/04/2021
340			68	0	862.256	0	862.256	Mayo	Sin respaldo	Sin respaldo	Sin respaldo	Sin respaldo	Sin respaldo
									15	Sin respaldo	Abril	812	19/04/2021
291			70	14	343.987	82.557	426.544	Junio	40	8	Abril	812	19/04/2021
									30	6	Mayo	908	05/05/2021
249			22	0	156.374	0	156.374	Octubre	23	0	Junio	1226	11/06/2021
									22	0	Octubre	2263	04/10/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle de trabajos extraordinarios pagados en meses anteriores (continuación)

. NÓMINA DE PAGOS HORAS EXTRAORDINARIAS									FORMULARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA		MES DE EJECUCIÓN	DECRETO ALCALDICIO AUTORIZA	
CÓD.	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	HRS 25%	HRS 50%	MONTO HORAS 25%	MONTO HORAS 50%	TOTAL HORAS EXTRAS	MES PAGO	HRS 25%	HRS 50%	MES DE EJECUCIÓN	Nº	FECHA
354			15	0	45.121	0	45.121	Octubre	23	0	Julio	1707	10/08/2021
									10	0	Septiembre	1954	03/09/2021
									15	0	Septiembre	1954	03/09/2021
361			40	9	235.216	63.508	298.724	Octubre	40		Agosto	1895	30/08/2021
									40	9	Septiembre	1954	03/09/2021
222			24	58	63.972	185.518	249.490	Noviembre	24	58	Octubre	2263	04/10/2021
									24		Octubre	2263	04/10/2021
224			23	24	57.772	72.340	130.112	Noviembre	23	24	Octubre	2263	04/10/2021
									23		Octubre	2263	04/10/2021
236			39	24	86.114	63.592	149.706	Noviembre	39	24	Octubre	2263	04/10/2021
									39	—	Octubre	2263	04/10/2021
18			69	53	339.073	312.537	651.610	Diciembre	31		Octubre	2263	04/10/2021
									38		Noviembre	2559	03/11/2021
28			60	10	426.473	85.295	511.768	Diciembre	25	0	Octubre	2263	04/10/2021
									35	10	Noviembre	2559	03/11/2021
249			43	13	305.639	110.883	416.522	Diciembre	23	8	Octubre	2263	04/10/2021
									20	5	Noviembre	2559	03/11/2021
348			76	0	157.310	0	157.310	Diciembre	38	0	Septiembre	2263	04/10/2021
									38	0	Noviembre	2559	03/11/2021
362			66	9	388.106	63.508	451.614	Diciembre	37		Septiembre	1954	03/09/2021
									29		Octubre	sin respaldo	sin respaldo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle de trabajos extraordinarios pagados en meses anteriores (continuación)

NÓMINA DE PAGOS HORAS EXTRAORDINARIAS									FORMULARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA		MES DE EJECUCIÓN	DECRETO ALCALDICIO AUTORIZA	
CÓD.	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	HRS 25%	HRS 50%	MONTO HORAS 25%	MONTO HORAS 50%	TOTAL HORAS EXTRAS	MES PAGO	HRS 25%	HRS 50%	MES DE EJECUCIÓN	Nº	FECHA
89			27	30	158.771	211.694	370.465	Diciembre	17	10	noviembre	2559	04/11/2021
									10	10	octubre	2263	04/10/2021
182			35	10	248.776	85.295	334.071	Diciembre	21	1	noviembre	2559	04/11/2021
									14	9	octubre	2263	04/10/2021
22			39	0	335.009	0	335.009	Febrero	30	0	Enero	53	08/01/2021
									19	0	Diciembre 2020	Sin respaldo	sin respaldo
74			40	0	411.101	0	411.101	Marzo	20	0	Enero	53	08/01/2021
									20	0	Febrero	414	12/02/2021
89			40	20	235.216	141.130	376.346	Marzo	20	0	Enero	53	08/01/2021
									20	20	Febrero	414	12/02/2021
162			22	0	129.369	0	129.369	Marzo	10	0	Enero	53	08/01/2021
									12	0	Febrero	414	12/02/2021

Fuente: Basado en la información contenida en los libros de remuneraciones de enero a diciembre de 2021 y en los registros de las planillas suplementarias de pago de remuneraciones, ambos reportes obtenidos del sistema de remuneraciones de Cas-Chile por el equipo de fiscalización y formularios de control de asistencia. Cabe señalar que los casos detallados incorporan las horas realizadas en los meses que se ejecutaron los trabajos extraordinarios correctamente y las horas extraordinarias pagadas en meses anteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Funcionarios que presentan modificaciones en la marcación de entrada realizada en el sistema de Relojcontrol.com y el libro de asistencia del sistema reloj control de Cas-Chile

N°	MES	CÓDIGO	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	ENTRADA RELOJ CONTROL CAS-CHILE	ENTRADA RELOJCONTROL.COM	DIFERENCIA EN HORAS
1	Enero	3			27/01/2021	08:18:00	10:08:29	1:50:29
2	Enero	18			27/01/2021	08:04:00	10:06:26	2:02:26
3	Enero	18			27/01/2021	09:06:00	09:56:10	0:50:10
4	Enero	18			28/01/2021	08:33:00	17:00:18	8:27:18
5	Enero	29			28/01/2021	08:27:00	08:30:07	0:03:07
6	Enero	29			28/01/2021	08:28:00	08:30:24	0:02:24
7	Enero	30			28/01/2021	08:18:00	08:22:39	0:04:39
8	Enero	38			29/01/2021	08:23:00	08:25:50	0:02:50
9	Enero	42			29/01/2021	08:29:00	08:31:15	0:02:15
10	Enero	42			29/01/2021	08:23:00	08:26:15	0:03:15
11	Enero	44			30/01/2021	07:32:00	07:34:59	0:02:59
12	Febrero	44			01/02/2021	08:24:00	10:08:52	1:44:52
13	Febrero	45			01/02/2021	08:12:00	12:38:34	4:26:34
14	Febrero	45			01/02/2021	08:25:00	10:35:41	2:10:41
15	Febrero	49			01/02/2021	08:30:00	12:07:40	3:37:40
16	Febrero	50			01/02/2021	08:32:00	08:28:22	0:03:38
17	Febrero	64			01/02/2021	08:22:00	09:53:41	1:31:41
18	Febrero	67			04/02/2021	08:30:00	11:18:45	2:48:45
19	Febrero	67			08/02/2021	08:30:00	09:58:02	1:28:02
20	Febrero	67			08/02/2021	08:30:00	13:20:04	4:50:04
21	Febrero	67			08/02/2021	08:30:00	11:34:25	3:04:25
22	Febrero	67			08/02/2021	08:30:00	13:06:06	4:36:06
23	Febrero	67			08/02/2021	08:30:00	16:52:05	8:22:05
24	Febrero	67			08/02/2021	08:30:00	09:26:07	0:56:07



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Funcionarios que presentan modificaciones en la marcación de entrada realizada en el sistema de Relojcontrol.com y el libro de asistencia del sistema reloj control de Cas-Chile (continuación)

N°	MES	CÓDIGO	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	ENTRADA RELOJ CONTROL CAS-CHILE	ENTRADA RELOJCON-TROL.COM	DIFERENCIA EN HORAS
25	Febrero	67			08/02/2021	08:30:00	11:27:42	2:57:42
26	Febrero	67			08/02/2021	08:10:00	12:24:49	4:14:49
27	Febrero	74			08/02/2021	08:30:00	12:03:24	3:33:24
28	Febrero	74			08/02/2021	08:25:00	12:34:43	4:09:43
29	Febrero	89			08/02/2021	08:25:00	10:40:17	2:15:17
30	Febrero	89			09/02/2021	08:00:00	13:24:59	5:24:59
31	Febrero	89			09/02/2021	08:30:00	13:44:49	5:14:49
32	Febrero	93			10/02/2021	08:30:00	12:10:01	3:40:01
33	Febrero	96			10/02/2021	08:30:00	11:32:15	3:02:15
34	Febrero	108			10/02/2021	06:00:00	08:46:03	2:46:03
35	Febrero	124			11/02/2021	08:00:00	20:01:48	12:01:48
36	Febrero	162			12/02/2021	08:30:00	10:21:54	1:51:54
37	Febrero	173			15/02/2021	08:30:00	11:00:43	2:30:43
38	Febrero	173			15/02/2021	08:20:00	09:24:23	1:04:23
39	Febrero	173			22/02/2021	08:30:00	16:58:10	8:28:10
40	Febrero	182			23/02/2021	08:30:00	09:45:24	1:15:24
41	Febrero	184			25/02/2021	08:30:00	10:40:15	2:10:15
42	Marzo	184			02/03/2021	08:30:00	10:41:07	2:11:07
43	Marzo	186			04/03/2021	08:05:00	11:51:42	3:46:42
44	Marzo	186			08/03/2021	08:30:00	09:28:54	0:58:54
45	Marzo	198			10/03/2021	08:00:00	11:15:43	3:15:43
46	Marzo	202			10/03/2021	08:26:00	09:32:13	1:06:13
47	Marzo	208			10/03/2021	08:10:00	09:51:16	1:41:16
48	Marzo	211			12/03/2021	08:22:00	09:55:49	1:33:49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Funcionarios que presentan modificaciones en la marcación de entrada realizada en el sistema de Relojcontrol.com y el libro de asistencia del sistema reloj control de Cas-Chile (continuación)

N°	MES	CÓDIGO	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	ENTRADA RELOJ CONTROL CAS-CHILE	ENTRADA RELOJCONTROL.COM	DIFERENCIA EN HORAS
49	Marzo	216			16/03/2021	08:25:00	14:05:23	5:40:23
50	Marzo	216			17/03/2021	08:28:00	08:57:32	0:29:32
51	Marzo	216			23/03/2021	08:29:00	11:32:17	3:03:17
52	Marzo	216			23/03/2021	08:30:00	09:14:59	0:44:59
53	Marzo	216			24/03/2021	08:27:00	09:06:53	0:39:53
54	Marzo	216			25/03/2021	08:29:00	08:41:44	0:12:44
55	Marzo	216			29/03/2021	08:25:00	09:51:31	1:26:31
56	Abril	219			07/04/2021	08:30:00	09:36:40	1:06:40
57	Abril	222			09/04/2021	08:10:00	09:42:37	1:32:37
58	Abril	222			16/04/2021	08:10:00	09:02:27	0:52:27
59	Abril	244			26/04/2021	08:27:00	10:47:50	2:20:50
60	Mayo	249			13/05/2021	08:30:00	09:12:31	0:42:31
61	Mayo	249			19/05/2021	08:20:00	11:44:55	3:24:55
62	Mayo	249			19/05/2021	08:30:00	18:41:46	10:11:46
63	Mayo	249			25/05/2021	08:30:00	19:11:26	10:41:26
64	Mayo	249			26/05/2021	08:39:00	08:30:00	0:09:00
65	Mayo	249			28/05/2021	08:30:00	09:32:40	1:02:40
66	Mayo	249			31/05/2021	09:23:00	08:23:16	0:59:44
67	Junio	249			04/06/2021	08:30:00	16:52:25	8:22:25
68	Junio	249			11/06/2021	08:30:00	09:43:01	1:13:01
69	Junio	295			17/06/2021	08:30:00	10:57:51	2:27:51
70	Julio	295			02/07/2021	08:30:00	09:42:12	1:12:12
71	Julio	306			02/07/2021	08:30:00	09:52:43	1:22:43
72	Julio	307			03/07/2021	08:30:00	09:02:59	0:32:59



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Funcionarios que presentan modificaciones en la marcación de entrada realizada en el sistema de Relojcontrol.com y el libro de asistencia del sistema reloj control de Cas-Chile (continuación)

N°	MES	CÓDIGO	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	ENTRADA RELOJ CONTROL CAS-CHILE	ENTRADA RELOJCONTROL.COM	DIFERENCIA EN HORAS
73	Julio	307			06/07/2021	08:30:00	11:37:52	3:07:52
74	Julio	307			12/07/2021	08:30:00	09:12:25	0:42:25
75	Julio	307			21/07/2021	08:30:00	17:55:33	9:25:33
76	Julio	307			28/07/2021	08:31:00	07:31:33	0:59:27
77	Julio	314			30/07/2021	09:25:00	09:16:43	0:08:17
78	Agosto	321			02/08/2021	08:30:00	12:28:12	3:58:12
79	Agosto	321			03/08/2021	08:30:00	10:22:45	1:52:45
80	Agosto	321			10/08/2021	08:30:00	17:34:36	9:04:36
81	Agosto	326			12/08/2021	05:00:00	05:11:26	0:11:26
82	Agosto	327			17/08/2021	08:30:00	10:35:50	2:05:50
83	Agosto	334			23/08/2021	08:30:00	10:28:55	1:58:55
84	Agosto	334			24/08/2021	08:30:00	12:05:41	3:35:41
85	Agosto	336			26/08/2021	08:30:00	08:56:00	0:26:00
86	Septiembre	336			01/09/2021	08:30:00	08:53:00	0:23:00
87	Septiembre	336			03/09/2021	08:28:00	10:31:44	2:03:44
88	Septiembre	336			03/09/2021	08:25:00	16:38:15	8:13:15
89	Septiembre	337			08/09/2021	08:30:00	10:32:07	2:02:07
90	Septiembre	337			24/09/2021	08:30:00	12:20:39	3:50:39
91	Octubre	337			01/10/2021	08:30:00	09:22:29	0:52:29
92	Octubre	337			06/10/2021	08:30:00	17:41:16	9:11:16
93	Octubre	337			07/10/2021	08:30:00	10:53:26	2:23:26
94	Octubre	337			12/10/2021	08:30:00	13:17:34	4:47:34
95	Octubre	337			13/10/2021	08:30:00	18:22:24	9:52:24
96	Octubre	345			13/10/2021	07:30:00	09:12:19	1:42:19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Funcionarios que presentan modificaciones en la marcación de entrada realizada en el sistema de Relojcontrol.com y el libro de asistencia del sistema reloj control de Cas-Chile (continuación)

N°	MES	CÓDIGO	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	ENTRADA RELOJ CONTROL CAS-CHILE	ENTRADA RELOJCONTROL.COM	DIFERENCIA EN HORAS
97	Octubre	345			15/10/2021	08:30:00	10:44:59	2:14:59
98	Octubre	345			19/10/2021	08:30:00	10:39:53	2:09:53
99	Octubre	347			20/10/2021	06:00:00	15:08:15	9:08:15
100	Octubre	347			25/10/2021	08:30:00	09:45:53	1:15:53
101	Octubre	347			27/10/2021	08:28:00	17:34:59	9:06:59
102	Octubre	347			27/10/2021	08:29:00	09:57:28	1:28:28
103	Octubre	348			29/10/2021	08:28:00	08:59:43	0:31:43
104	Octubre	349			29/10/2021	08:30:00	08:55:12	0:25:12
105	Noviembre	354			04/11/2021	08:30:00	09:42:51	1:12:51
106	Noviembre	359			24/11/2021	08:30:00	09:07:05	0:37:05
107	Noviembre	360			25/11/2021	08:30:00	09:55:06	1:25:06
108	Diciembre	360			09/12/2021	08:28:00	17:50:42	9:22:42
109	Diciembre	365			10/12/2021	08:16:00	09:00:46	0:44:46
110	Diciembre	367			31/12/2021	08:30:00	12:27:53	3:57:53

Fuente: Basado en la información contenida en el informe de registros de asistencia, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de igual anualidad, extraído desde la plataforma web Relojcontrol.com, aportado por el encargado del Departamento de Informática, señor [REDACTED], a través de correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2022; y en los registros del libro de asistencia del sistema de reloj control de Cas-Chile de igual periodo, extraído del anotado sistema por el equipo de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Funcionarios que presentan modificaciones en la marcación de salida realizada en el sistema de Relojcontrol.com y el libro de asistencia del software reloj control de Cas-Chile

N°	MES	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	SALIDA RELOJ CONTROL CAS-CHILE	SALIDA RELOJCONTROL.COM	DIFERENCIA EN HORAS
1	Enero	216			28/01/2021	17:31:00	17:30:00	0:01:00
2	Enero	337			30/01/2021	14:40:00	15:02:46	0:22:46
3	Febrero	307			01/02/2021	17:31:00	8:39:55	8:51:05
4	Febrero	348			08/02/2021	17:35:00	17:09:22	0:25:38
5	Febrero	354			08/02/2021	17:30:00	15:35:49	1:54:11
6	Febrero	307			18/02/2021	19:00:00	21:52:00	2:52:00
7	Febrero	67			23/02/2021	18:05:00	8:34:02	9:30:58
8	Febrero	48			25/02/2021	3:30:00	20:18:06	16:48:06
9	Febrero	307			26/02/2021	16:30:00	21:00:10	4:30:10
10	Abril	345			01/04/2021	16:22:00	15:22:21	0:59:39
11	Abril	354			01/04/2021	17:31:00	14:15:11	3:15:49
12	Abril	345			13/04/2021	16:30:00	18:39:57	2:09:57
13	Abril	249			27/04/2021	17:30:00	8:33:52	8:56:08
14	Abril	345			29/04/2021	16:30:00	15:14:25	1:15:35
15	Mayo	42			12/05/2021	17:30:00	8:39:16	8:50:44
16	Mayo	42			28/05/2021	17:35:00	8:34:10	9:00:50
17	Junio	124			09/06/2021	18:45:00	19:14:58	0:29:58
18	Junio	3			14/06/2021	17:31:00	15:09:13	2:21:47
19	Junio	185			24/06/2021	18:00:00	8:29:46	9:30:14
20	Julio	89			15/07/2021	17:30:00	16:41:24	0:48:36
21	Julio	249			29/07/2021	17:30:00	16:01:36	1:28:24
22	Agosto	307			05/08/2021	17:35:00	8:09:24	9:25:36
23	Agosto	360			12/08/2021	19:00:00	18:50:32	0:09:28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Funcionarios que presentan modificaciones en la marcación de salida realizada en el sistema de Relojcontrol.com y el libro de asistencia del software reloj control de Cas-Chile (continuación)

N°	MES	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	SALIDA RELOJ CONTROL CAS-CHILE	SALIDA RELOJCONTROL.COM	DIFERENCIA EN HORAS
24	Agosto	82			17/08/2021	17:32:00	4:08:54	13:23:06
25	Septiembre	216			03/09/2021	16:38:00	8:25:20	8:12:40
26	Septiembre	44			14/09/2021	17:30:00	8:27:00	9:03:00
27	Septiembre	30			22/09/2021	18:47:00	7:47:58	10:59:02
28	Octubre	360			05/10/2021	18:39:00	17:33:22	1:05:38
29	Octubre	320			08/10/2021	18:00:00	21:01:34	3:01:34
30	Octubre	216			27/10/2021	17:41:00	8:28:47	9:12:13
31	Octubre	320			30/10/2021	15:30:00	17:23:39	1:53:39
32	Noviembre	28			04/11/2021	3:45:00	19:03:05	15:18:05
33	Noviembre	211			04/11/2021	3:57:00	20:05:14	16:08:14
34	Noviembre	211			05/11/2021	3:37:00	23:40:48	20:03:48
35	Noviembre	30			09/11/2021	19:50:00	18:23:01	1:26:59
36	Noviembre	108			10/11/2021	18:00:00	18:18:57	0:18:57
37	Noviembre	347			10/11/2021	17:31:00	21:50:55	4:19:55
38	Noviembre	212			19/11/2021	16:31:00	16:33:35	0:02:35
39	Diciembre	180			05/12/2021	18:30:00	8:35:31	9:54:29
40	Diciembre	331			07/12/2021	17:00:00	16:58:44	0:01:16
41	Diciembre	289			09/12/2021	17:30:00	19:54:35	2:24:35
42	Diciembre	326			09/12/2021	17:50:00	8:28:04	9:21:56
43	Diciembre	179			10/12/2021	16:30:00	16:47:38	0:17:38
44	Diciembre	80			14/12/2021	17:30:00	18:13:15	0:43:15
45	Diciembre	33			15/12/2021	19:00:00	18:45:24	0:14:36
46	Diciembre	239			24/12/2021	16:30:00	16:32:14	0:02:14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Funcionarios que presentan modificaciones en la marcación de salida realizada en el sistema de Relojcontrol.com y el libro de asistencia del software reloj control de Cas-Chile (continuación)

N°	MES	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	SALIDA RELOJ CONTROL CAS-CHILE	SALIDA RELOJCONTROL.COM	DIFERENCIA EN HORAS
47	Diciembre	64			29/12/2021	18:30:00	18:56:46	0:26:46

Fuente: Basado en la información contenida en el informe de registros de asistencia, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de igual anualidad, extraído desde la plataforma web Relojcontrol.com, aportado por el encargado del Departamento de Informática, señor [REDACTED], a través de correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2022; y en los registros del libro de asistencia del sistema de reloj control de Cas-Chile de igual periodo, extraído del anotado sistema por el equipo de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Funcionarios que no tienen las marcaciones de entrada y/o salida en ambos sistemas de control de asistencia

MES AÑO 2021	DATOS EXTRAÍDOS DEL LIBRO DE ASISTENCIA DEL SISTEMA DE RELOJ CONTROL DE CAS-CHILE								DATOS DEL INFORME DE ASISTENCIA DE RELOJCONTROL.COM	
	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORAS EXTRAS 25%	HORAS EXTRAS 50%	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Marzo	93			01/03/2021	0:58:00			18:29:00		18:29:52
Marzo	93			02/03/2021	0:31:00			18:02:00		18:02:40
Marzo	291			02/03/2021	2:48:00		8:30:00	20:19:00		
Marzo	291			03/03/2021	3:29:00	1:58:00	8:32:00	22:59:00		
Marzo	329			03/03/2021	3:29:00	1:24:00		22:25:00		22:25:15
Marzo	57			04/03/2021	0:28:00			17:59:00		17:59:59
Marzo	93			04/03/2021	0:21:00			17:52:00		17:52:49
Marzo	186			04/03/2021	0:07:00			17:38:00		17:38:50
Marzo	291			04/03/2021	3:29:00	1:43:00	8:41:00	22:44:00		
Marzo	334			04/03/2021	0:01:00			17:32:00		17:32:36
Marzo	353			04/03/2021	1:38:00			19:09:00		19:09:07
Marzo	353			05/03/2021	4:03:00			20:34:00		20:34:37
Marzo	284			07/03/2021		0:55:00		0:55:00		0:55:58
Marzo	291			07/03/2021		0:52:00		0:52:00		
Marzo	38			08/03/2021	0:19:00		8:25:00	17:50:00		17:50:09
Marzo	291			08/03/2021	3:26:00		8:41:00	20:57:00		
Marzo	291			09/03/2021	0:56:00		8:43:00	18:27:00		
Marzo	328			09/03/2021	0:02:00			17:33:00		17:33:06
Marzo	223			10/03/2021	0:07:00			17:38:00		17:38:36
Marzo	291			10/03/2021	3:29:00	1:12:00	8:42:00	22:13:00		
Marzo	333			10/03/2021	0:02:00			17:33:00		17:33:12
Marzo	348			10/03/2021	0:16:00			17:47:00		17:47:12
Marzo	179			11/03/2021	0:01:00			17:32:00		17:32:13
Marzo	255			11/03/2021	0:05:00			17:36:00		17:36:13
Marzo	291			11/03/2021	3:29:00	0:45:00	8:43:00	21:46:00		
Marzo	291			12/03/2021	4:29:00	1:56:00	8:42:00	22:57:00		
Marzo	291			14/03/2021		1:58:00	3:11:00	5:09:00		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Funcionarios que no tienen las marcaciones de entrada y/o salida en ambos sistemas de control de asistencia
(continuación)

MES AÑO 2021	DATOS EXTRAÍDOS DEL LIBRO DE ASISTENCIA DEL SISTEMA DE RELOJ CONTROL DE CAS-CHILE								DATOS DEL INFORME DE ASISTENCIA DE RELOJCONTROL.COM	
	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORAS EXTRAS 25%	HORAS EXTRAS 50%	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Marzo	44			15/03/2021	1:11:00			18:42:00		18:42:55
Marzo	291			15/03/2021	3:29:00	0:22:00	8:39:00	21:23:00		
Marzo	96			16/03/2021	0:46:00		8:30:00	18:17:00		18:17:18
Marzo	221			16/03/2021	0:01:00			17:32:00		17:32:13
Marzo	255			16/03/2021	0:11:00			17:42:00		17:42:44
Marzo	297			16/03/2021	0:15:00			17:46:00		17:46:31
Marzo	333			16/03/2021	0:03:00			17:34:00		17:34:27
Marzo	96			17/03/2021	0:10:00			17:41:00		17:41:14
Marzo	28			18/03/2021	1:35:00			19:06:00		19:06:01
Marzo	291			18/03/2021	3:29:00	0:29:00	8:40:00	21:30:00		
Marzo	298			18/03/2021	1:13:00			18:44:00		18:44:00
Marzo	329			18/03/2021	0:09:00			17:40:00		17:40:54
Marzo	18			19/03/2021	0:34:00		8:15:00	17:05:00		
Marzo	223			19/03/2021	0:33:00			17:04:00		17:04:54
Marzo	291			19/03/2021	2:59:00		8:26:00	19:30:00		
Marzo	332			19/03/2021	0:30:00			17:01:00		17:01:26
Marzo	96			20/03/2021		8:10:00	9:00:00	17:10:00		17:10:26
Marzo	18			22/03/2021	0:36:00		8:20:00	18:07:00		
Marzo	291			22/03/2021	3:29:00	0:41:00	8:33:00	21:42:00		
Marzo	247			23/03/2021	0:02:00			17:33:00		17:33:03
Marzo	291			23/03/2021	3:29:00	1:20:00	8:42:00	22:21:00		
Marzo	18			24/03/2021	0:48:00		8:04:00	18:19:00		
Marzo	291			24/03/2021	3:29:00	0:18:00	8:39:00	21:19:00		
Marzo	18			25/03/2021	1:34:00		8:02:00	19:05:00		
Marzo	291			25/03/2021	3:29:00	1:38:00	8:45:00	22:39:00		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Anexo N° 6: Funcionarios que no tienen las marcaciones de entrada y/o salida en ambos sistemas de control de asistencia
(continuación)**

MES AÑO 2021	DATOS EXTRAÍDOS DEL LIBRO DE ASISTENCIA DEL SISTEMA DE RELOJ CONTROL DE CAS-CHILE								DATOS DEL INFORME DE ASISTENCIA DE RELOJCONTROL.COM	
	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORAS EXTRAS 25%	HORAS EXTRAS 50%	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Marzo	328			25/03/2021	0:01:00			17:32:00		17:32:21
Marzo	18			26/03/2021	0:49:00		8:19:00	17:20:00		
Marzo	48			26/03/2021	1:12:00			17:43:00		17:43:48
Marzo	291			27/03/2021		0:38:00		0:38:00		
Marzo	18			29/03/2021	0:38:00		8:20:00	18:09:00		
Marzo	292			29/03/2021	1:42:00			19:13:00		19:13:05
Marzo	42			30/03/2021	1:34:00			19:05:00		19:05:05
Marzo	291			30/03/2021	3:29:00	0:03:00	8:34:00	21:04:00		
Marzo	96			31/03/2021	0:01:00		12:30:00	17:32:00		17:32:36
Marzo	291			31/03/2021	3:29:00	2:01:00	8:18:00	23:02:00		
Julio	239			01/07/2021	2:19:00		8:30:00	19:50:00		19:50:31
Julio	291			01/07/2021	1:37:00		8:25:00	19:08:00		
Julio	89			02/07/2021	0:05:00		8:30:00	16:36:00		16:36:27
Julio	173			02/07/2021	1:19:00			17:50:00		17:50:29
Julio	222			02/07/2021	4:00:00			19:01:00		19:01:33
Julio	223			02/07/2021	0:50:00		8:30:00	17:21:00		17:21:21
Julio	291			02/07/2021	1:26:00		8:22:00	17:57:00		
Julio	360			02/07/2021	1:29:00		8:30:00	18:00:00		
Julio	354			03/07/2021		4:15:00		4:15:00		4:15:00
Julio	284			04/07/2021		1:42:00	9:50:00	11:32:00		11:32:12
Julio	291			04/07/2021		7:30:00	3:50:00	11:20:00		
Julio	222			05/07/2021	4:15:00			19:16:00		19:16:19
Julio	291			05/07/2021	0:37:00		8:25:00	18:08:00		
Julio	360			05/07/2021	1:29:00		8:30:00	19:00:00		
Julio	18			06/07/2021	0:14:00			17:45:00		17:45:57
Julio	291			06/07/2021	3:23:00		8:29:00	20:54:00		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Anexo N° 6: Funcionarios que no tienen las marcaciones de entrada y/o salida en ambos sistemas de control de asistencia
(continuación)**

MES AÑO 2021	DATOS EXTRAÍDOS DEL LIBRO DE ASISTENCIA DEL SISTEMA DE RELOJ CONTROL DE CAS-CHILE								DATOS DEL INFORME DE ASISTENCIA DE RELOJCONTROL.COM	
	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORAS EXTRAS 25%	HORAS EXTRAS 50%	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Julio	181			07/07/2021	0:08:00			17:39:00		17:39:33
Julio	222			07/07/2021	4:08:00			19:09:00		19:09:25
Julio	291			07/07/2021	1:14:00		8:26:00	18:45:00		
Julio	239			08/07/2021	2:11:00		8:30:00	19:42:00		19:42:41
Julio	291			08/07/2021	0:29:00		8:30:00	18:00:00		
Julio	346			08/07/2021	0:01:00			17:32:00		17:32:40
Julio	38			09/07/2021	0:08:00		8:20:00	16:39:00		16:39:52
Julio	180			09/07/2021	0:08:00			16:39:00		16:39:04
Julio	291			09/07/2021	1:11:00		8:30:00	17:42:00		
Julio	96			10/07/2021		16:01:00		16:01:00		16:01:32
Julio	291			10/07/2021		3:31:00	18:47:00	22:18:00		
Julio	291			11/07/2021		6:43:00	10:48:00	17:31:00		
Julio	57			12/07/2021	0:02:00			17:33:00		17:33:24
Julio	180			12/07/2021	0:03:00			17:34:00		17:34:33
Julio	216			12/07/2021	1:05:00		8:29:00	18:36:00		18:36:59
Julio	291			12/07/2021	2:00:00		8:21:00	19:31:00		
Julio	297			12/07/2021	0:04:00			17:35:00		17:35:21
Julio	291			13/07/2021	3:29:00	1:57:00	8:31:00	22:58:00		
Julio	108			14/07/2021	0:09:00		8:35:00	17:40:00		
Julio	291			14/07/2021	2:15:00		8:30:00	19:46:00		
Julio	173			15/07/2021	0:32:00			18:03:00		18:03:18
Julio	291			15/07/2021	0:05:00		8:26:00	17:36:00		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Anexo N° 6: Funcionarios que no tienen las marcaciones de entrada y/o salida en ambos sistemas de control de asistencia
(continuación)**

MES AÑO 2021	DATOS EXTRAÍDOS DEL LIBRO DE ASISTENCIA DEL SISTEMA DE RELOJ CONTROL DE CAS-CHILE								DATOS DEL INFORME DE ASISTENCIA DE RELOJCONTROL.COM	
	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORAS EXTRAS 25%	HORAS EXTRAS 50%	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Julio	291			16/07/2021		18:39:00	3:36:00	22:15:00		
Julio	292			17/07/2021		14:29:00		14:29:00		14:29:37
Julio	64			19/07/2021	0:17:00			17:48:00		17:48:15
Julio	239			19/07/2021	2:31:00		8:29:00	20:02:00		20:02:52
Julio	32			20/07/2021	0:02:00			17:33:00		17:33:10
Julio	291			20/07/2021	2:35:00		8:32:00	20:06:00		
Julio	18			21/07/2021	0:48:00			18:19:00		18:19:04
Julio	38			21/07/2021	17:31:00		8:13:00		8:13:35	
Julio	124			21/07/2021	0:07:00			17:38:00		17:38:20
Julio	202			21/07/2021	0:06:00			17:37:00		17:37:55
Julio	291			21/07/2021	3:29:00	0:25:00	8:30:00	21:26:00		
Julio	18			22/07/2021	0:35:00			18:06:00		18:06:11
Julio	291			22/07/2021	3:18:00		4:15:00	20:49:00		
Julio	202			23/07/2021	1:00:00		8:31:00	17:31:00		
Julio	291			23/07/2021	1:46:00		8:23:00	18:17:00		
Julio	291			24/07/2021		11:02:00	3:45:00	14:47:00		
Julio	291			26/07/2021	1:08:00		8:26:00	18:39:00		
Julio	43			27/07/2021	0:06:00			17:37:00		17:37:11
Julio	64			27/07/2021	0:15:00			17:46:00		17:46:04
Julio	255			27/07/2021	0:08:00			17:39:00		17:39:11
Julio	67			28/07/2021	1:24:00		8:30:00	18:55:00		18:55:13
Julio	289			28/07/2021	0:27:00			17:58:00		17:58:13
Julio	35			29/07/2021	0:01:00		8:30:00	17:32:00		17:32:21
Julio	236			29/07/2021	2:12:00			19:43:00		19:43:16
Julio	289			29/07/2021	0:14:00			17:45:00		17:45:27
Julio	64			30/07/2021	0:55:00			17:26:00		17:26:39
Julio	291			30/07/2021	1:39:00		8:31:00	18:10:00		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Funcionarios que no tienen las marcaciones de entrada y/o salida en ambos sistemas de control de asistencia
(continuación)

MES AÑO 2021	DATOS EXTRAÍDOS DEL LIBRO DE ASISTENCIA DEL SISTEMA DE RELOJ CONTROL DE CAS-CHILE								DATOS DEL INFORME DE ASISTENCIA DE RELOJCONTROL.COM	
	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORAS EXTRAS 25%	HORAS EXTRAS 50%	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Diciembre	231			01/12/2021	0:09:00		8:30:00	17:40:00		17:40:21
Diciembre	231			02/12/2021	0:15:00		8:30:00	17:46:00		17:46:01
Diciembre	367			02/12/2021	1:29:00			19:00:00	8:45:28	
Diciembre	179			03/12/2021	0:19:00		8:30:00	16:50:00		16:50:12
Diciembre	180			03/12/2021	2:15:00		8:30:00	18:46:00		18:46:52
Diciembre	367			03/12/2021	4:29:00	2:59:00	8:30:00			20:19:55
Diciembre	33			04/12/2021		8:00:00	8:00:00	16:00:00		
Diciembre	69			04/12/2021		18:05:00		18:05:00	8:02:21	
Diciembre	302			04/12/2021		6:00:00	8:00:00	14:00:00		
Diciembre	367			04/12/2021		4:00:00	9:00:00	13:00:00		
Diciembre	239			05/12/2021		4:30:00	7:00:00	11:30:00		
Diciembre	367			05/12/2021		11:00:00	7:00:00	18:00:00		
Diciembre	367			06/12/2021	3:29:00		8:27:00	17:30:00		
Diciembre	30			07/12/2021	3:12:00		8:30:00	20:43:00		20:43:53
Diciembre	33			07/12/2021	1:29:00		8:30:00	19:00:00		
Diciembre	64			07/12/2021	1:38:00		8:30:00	19:09:00		19:09:53
Diciembre	180			07/12/2021	1:30:00		8:30:00	19:01:00		19:01:44
Diciembre	33			09/12/2021	1:29:00		8:30:00	19:00:00		
Diciembre	180			09/12/2021	1:34:00		8:30:00	19:05:00		19:05:47
Diciembre	357			09/12/2021	0:21:00		8:30:00	17:52:00		17:52:28
Diciembre	33			10/12/2021	2:29:00		8:30:00	19:00:00		
Diciembre	74			10/12/2021	4:29:00	2:59:00	8:25:00			17:32:00
Diciembre	180			10/12/2021	4:29:00	0:12:00	8:30:00	21:13:00		21:13:13
Diciembre	307			10/12/2021	0:17:00		8:30:00	16:48:00		16:48:48
Diciembre	326			10/12/2021	0:48:00		8:30:00	17:19:00		17:19:02
Diciembre	33			11/12/2021		9:30:00	8:00:00	17:30:00		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Funcionarios que no tienen las marcaciones de entrada y/o salida en ambos sistemas de control de asistencia
(continuación)

MES AÑO 2021	DATOS EXTRAÍDOS DEL LIBRO DE ASISTENCIA DEL SISTEMA DE RELOJ CONTROL DE CAS-CHILE								DATOS DEL INFORME DE ASISTENCIA DE RELOJCONTROL.COM	
	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORAS EXTRAS 25%	HORAS EXTRAS 50%	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Diciembre	237			13/12/2021	0:59:00			18:30:00	8:09:49	
Diciembre	335			13/12/2021	2:01:00			19:32:00	8:23:49	
Diciembre	364			13/12/2021	3:29:00	2:59:00	8:30:00			
Diciembre	33			14/12/2021	1:29:00		8:30:00	19:00:00		
Diciembre	53			16/12/2021	1:59:00		8:30:00	19:30:00		
Diciembre	64			16/12/2021	1:09:00		8:30:00	18:40:00		
Diciembre	93			16/12/2021	0:20:00		8:30:00	17:51:00		17:51:10
Diciembre	302			16/12/2021	1:09:00		8:00:00	18:40:00		
Diciembre	354			16/12/2021	2:18:00		8:20:00	19:49:00		19:49:51
Diciembre	180			17/12/2021	0:59:00		8:30:00	17:30:00		
Diciembre	198			17/12/2021	0:02:00		8:30:00	16:33:00		16:33:25
Diciembre	289			17/12/2021	1:03:00		8:30:00	17:34:00		17:34:47
Diciembre	295			17/12/2021	0:29:00		8:20:00	17:00:00		17:00:07
Diciembre	318			17/12/2021	2:02:00		8:30:00	18:33:00		18:33:26
Diciembre	33			18/12/2021		9:30:00	8:00:00	17:30:00		
Diciembre	53			20/12/2021	2:53:00		8:30:00	20:24:00		20:24:06
Diciembre	124			20/12/2021	1:36:00		8:30:00	19:07:00		19:07:36
Diciembre	169			20/12/2021	3:00:00		8:30:00	20:31:00		20:31:53
Diciembre	180			20/12/2021	1:26:00		8:30:00	18:57:00		18:57:25
Diciembre	328			20/12/2021	2:41:00		8:20:00	20:12:00		20:12:21
Diciembre	180			21/12/2021	0:47:00		8:30:00	18:18:00		18:18:39
Diciembre	186			21/12/2021	0:05:00		8:30:00	17:36:00		17:36:33
Diciembre	249			21/12/2021	0:33:00		8:30:00	18:04:00		18:04:03
Diciembre	63			22/12/2021	0:12:00		8:05:00	17:43:00		17:43:12
Diciembre	181			22/12/2021	0:50:00		8:30:00	18:21:00		18:21:22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Funcionarios que no tienen las marcaciones de entrada y/o salida en ambos sistemas de control de asistencia
(continuación)

MES AÑO 2021	DATOS EXTRAÍDOS DEL LIBRO DE ASISTENCIA DEL SISTEMA DE RELOJ CONTROL DE CAS-CHILE								DATOS DEL INFORME DE ASISTENCIA DE RELOJCONTROL.COM	
	CÓDIGO	RUN	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORAS EXTRAS 25%	HORAS EXTRAS 50%	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Diciembre	203			23/12/2021	0:06:00		8:30:00	17:37:00		17:37:34
Diciembre	231			23/12/2021	0:11:00		8:30:00	17:42:00		17:42:17
Diciembre	45			24/12/2021	4:01:00		8:23:00	16:02:00		16:02:27
Diciembre	64			27/12/2021	1:24:00		8:30:00	18:55:00		18:55:34
Diciembre	333			29/12/2021	0:08:00		8:30:00	17:39:00		17:39:55
Diciembre	368			29/12/2021	1:01:00		8:30:00	18:32:00		18:32:07
Diciembre	180			30/12/2021	3:29:00	1:59:00	8:28:00	23:00:00		
Diciembre	231			30/12/2021	0:08:00		8:30:00	17:39:00		17:39:23
Diciembre	246			30/12/2021	0:02:00		8:30:00	17:33:00		17:33:33

Fuente: Basado en la información contenida en el informe de registros de asistencia, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de igual anualidad, extraído desde la plataforma web Relojcontrol.com, aportado por el encargado del Departamento de Informática, señor [REDACTED], a través de correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2022; y en los registros del libro de asistencia del sistema de reloj control de Cas-Chile de igual periodo, extraído del anotado sistema por el equipo de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Detalle de funcionarios sin registro de asistencia

MES DE PAGO	CÓD.	NOMBRE FUNCIONARIO	SUMA DE NÚMERO HORAS 25%	SUMA DE NÚMERO HORAS 50%	SUMA DE MONTO HORAS 25%	SUMA DE MONTO HORAS 50%	SUMA DE TOTAL HORAS EXTRAS
Enero	187		7	0	20.503	-	20.503
Enero	272		12	0	25.800	-	25.800
Enero	283		12	25	24.185	60.463	84.648
Febrero	187		20	0	60.162	-	60.162
Febrero	272		37	0	81.698	-	81.698
Febrero	283		16	50	33.118	124.192	157.310
Febrero	340		40	0	507.209	-	507.209
Febrero	343		20	1	60.162	3.610	63.772
Febrero	350		14	2	35.166	6.028	41.194
Marzo	187		10	0	30.081	-	30.081
Marzo	272		24	5	52.993	13.248	66.241
Marzo	283		6	16	12.419	39.741	52.160
Marzo	322		30	0	147.423	-	147.423
Marzo	340		31	0	393.087	-	393.087
Marzo	350		25	22	62.796	66.312	129.108
Marzo	352		25	1	122.853	5.897	128.750
Abril	283		13	13	26.908	32.290	59.198
Abril	322		46	0	226.049	-	226.049
Abril	340		12	0	152.163	-	152.163
Abril	350		27	15	67.819	45.213	113.032
Abril	352		10	0	49.141	-	49.141
Mayo	272		7	0	15.456	-	15.456
Mayo	283		7	7	14.489	17.387	31.876
Mayo	340		68	0	862.256	-	862.256
Mayo	350		40	20	100.473	60.284	160.757



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Detalle de funcionarios sin registro de asistencia (continuación)

MES DE PAGO	CÓD.	NOMBRE FUNCIONARIO	SUMA DE NÚMERO HORAS 25%	SUMA DE NÚMERO HORAS 50%	SUMA DE MONTO HORAS 25%	SUMA DE MONTO HORAS 50%	SUMA DE TOTAL HORAS EXTRAS
Junio	272		2	0	4.416	-	4.416
Mayo	283		8	32	16.559	79.483	96.042
Julio	283		4	25	8.279	62.096	70.375
Julio	352		4	3	19.656	17.691	37.347
Agosto	283		3	23	6.210	57.128	63.338
Agosto	363		13	0	111.670	-	111.670
Septiembre	283		5	5	10.349	12.419	22.768
Octubre	283		8	9	16.559	22.355	38.914
Noviembre	283		14	40	28.978	99.354	128.332
Noviembre	322		13	4	63.883	23.588	87.471
Noviembre	363		25	12	214.750	123.696	338.446
Diciembre	283		9	32	18.629	79.483	98.112
Diciembre	315		40	0	106.620	-	106.620
Diciembre	322		9	2	44.227	11.794	56.021
Diciembre	350		18	0	45.213	-	45.213
Diciembre	363		23	0	197.570	-	197.570
TOTAL			757	364	4.097.977	1.063.752	5.161.729

Fuente: Basado en los registros del reporte de asistencia extraído del sistema reloj control de Cas-Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Estipendios no considerados en la base imponible

Mes	Funcionario			Base imponible			Impuesto único de segunda categoría		
	Código	RUT	Nombre	Según liquidación de remuneraciones mensuales (\$)	Según recálculo (\$)	Diferencia (\$)	Según liquidación de remuneraciones mensuales (\$)	Según recálculo (\$)	Diferencia (\$)
Mayo	340			3.210.223	3.332.158	-121.935	200.807	217.268	-16.461
Octubre	359			2.336.174	2.458.109	-121.935	94.949	104.704	-9.755
Octubre	359			2.653.180	2.775.115	-121.935	25.970	32.676	-6.706

Fuente: Basado en los antecedentes contenidos en las liquidaciones de remuneraciones extraídas desde el sistema de remuneraciones de Cas-Chile por el equipo de fiscalización; en las tablas de impuesto único de segunda categoría disponibles en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos y en los indicadores previsionales publicados en el sitio web Previred.com.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 9: Detalle de contrataciones con las respectivas remuneraciones brutas promedio del año 2022

NOMBRE FUNCIONARIO	DECRETO NOMBRA- MIENTO CONTRATA	DECRETO NOMBRA- MIENTO HONORARIOS	TAREAS JORNADA A CONTRATA	TAREAS JORNADA A HONORARIOS	MONTO PROMEDIO ANUAL CONTRATA (\$)	MONTO PROMEDIO ANUAL HONORARIOS (\$)	PROMEDIO ANUAL 2022 (\$)
	1.267	67 de 7 de enero de 2022	Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación	Realización de proyectos de cálculos estructural, alcantarillado, y agua potable público, paralelismo y atraviesas. Realizar postulaciones al programa de pavimentación participativa. Desarrollar metodologías de proyectos con el objeto de postular a diferentes fuentes de financiamientos. Realizar y postular proyectos de diferentes áreas al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.	1.166.050	2.122.529	3.288.579
	1.267	67 de 7 de enero de 2022	Profesional de la Dirección de Obras Municipales	Realización de proyectos de cálculo estructural, alcantarillado y agua potable públicos, paralelismos y atraviesas. Hacer seguimiento de proyectos presentados en la SUBDERE. Realizar postulaciones al programa de Pavimentación Participativa Realización de proyectos sanitarios de índole social.	1.017.787	1.591.500	2.609.287



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Detalle de contrataciones con las respectivas remuneraciones brutas promedio del año 2022 (continuación)

NOMBRE FUNCIONARIO	DECRETO NOMBRA- MIENTO CONTRATA	DECRETO NOMBRA- MIENTO HONORARIOS	TAREAS JORNADA A CONTRATA	TAREAS JORNADA A HONORARIOS	MONTO PROMEDIO ANUAL CONTRATA (\$)	MONTO PROMEDIO ANUAL HONORARIOS (\$)	PROMEDIO ANUAL 2022 (\$)
[REDACTED]	176 de 3 de febrero de 2022	67 de 7 de enero de 2022	Encargada Aseo y Ornato e ITS de provisión de mano de obra	Profesional de SECPLAN. Apoyo en la formulación y control de instrumentos de planificación como Presupuesto Municipal y PLADECO. Formulación de términos técnicos de referencia para diversos estudios. Apoyar en la postulación a financiamiento de diversas iniciativas de inversión.	808.863	1.139.601	1.948.464
[REDACTED]	14 de 5 de enero de 2022	34 de 5 de enero de 2022	ITO de la Dirección de Obras Municipales	ITO de la Dirección de Obras Municipales	927.460	1.732.008	2.659.468
[REDACTED]	1.267	35 de 5 de enero de 2022	Profesional de la Dirección de Obras Municipales	ITO de la Dirección de Obras Municipales	728.039	1.141.841	1.869.880

Fuente: Basado en la información contenida en los decretos de nombramientos, en los actos administrativos que aprobaron las contrataciones a honorarios y en los libros de remuneraciones y libro de honorarios, ambos del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de igual anualidad, extraídos del sistema de remuneraciones de Cas-Chile, de ese municipio.

** El monto calculado de remuneraciones de los nombramientos a contrata incluye los pagos efectuados por planilla suplementaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 925, de 2022

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1.1, del Acápito I, Aspectos de Control Interno	Sistema registro de control de asistencia mediante libros alternativos	(C)	Cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el Reglamento de Control de Asistencia y Horas Extraordinarias actualizado que incorpore la implementación de un plan de fiscalización y control de gestión, específicamente de cometidos funcionarios, comisiones de servicio y horas extraordinarias, de acuerdo con lo comprometido en su oficio de respuesta, lo que será validado por la Dirección de Control Municipal.			
Numeral 1.3, del Acápito I, Aspectos de Control Interno	Falta de supervisión en la efectiva realización de los trabajos extraordinarios					
Numerales 6,1 y 6.2, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Existencia de modificaciones y ausencia de marcaciones de entradas y salidas sin que consten la documentación de justifique tales alteraciones y ausencia de registros	(C)	Remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, la documentación que justifique las modificaciones realizadas a los registros de asistencia y las marcaciones u omisiones de entrada y/o salida, según el detalle presentado en los Anexos N°s 4, 5, 6 y 7, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 6.41 Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Sobre modificación de registros de asistencia	(C)	Informar, en un plazo no superior a 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Control Externo de esta Sede Regional, si incoará el procedimiento disciplinario que se indica en el memorándum N° 142, y en caso de corresponder, remitir el decreto alcaldicio que le da inicio.			
Numeral 8, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Falta de antecedentes referidos a descansos complementarios	(C)	La entidad auditada deberá regularizar el registro de horas compensadas correspondiente al periodo 2021 y 2022, en el sistema de personal de Cas-Chile debiendo remitir la documentación que así lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.			
Numeral 9.2, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Pago de horas extraordinarias por jornadas de trabajo a distancia.	(C)	La Municipalidad de Panguipulli deberá acreditar documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, el reintegro de \$49.755, siendo ello validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 11.1 del Acápite II, Examen de la Materia Auditada.	Sobre inconsistencias entre "Saldo contable y saldo según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021	(C)	Esa entidad deberá aclarar documentalmente las discrepancias advertidas por \$351.998.291, y junto con ello los ajustes contables que procedan, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 hábiles, en la Plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional.			
Numeral 12.1, letra b), del Acápite III, Examen de Cuentas	Sobre inconsistencias entre las horas rendidas y/o pagadas, con lo registrado en el sistema de asistencia	(C)	Cargar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los documentos que demuestren que efectivamente el funcionario realizó tareas extraordinarias que le fueron pagadas, situación que será validada por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.			
Numeral 12.1, letra d), del Acápite III, Examen de Cuentas	Sobre inconsistencias entre las horas rendidas y/o pagadas, con lo registrado en el sistema de asistencia	(C)	Esa entidad deberá acreditar el reintegro o restitución de por la suma de \$103.497, cifra señalada en su oficio de respuesta, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 13.1. del Acápito IV, Otras Observaciones	Situación del encargado de la Unidad de Medio Ambiente	(C)	Esa entidad deberá comunicar el estado de los procedimientos disciplinarios instruidos mediante los decretos alcaldicios N°s 2.545, de 2020, y 1.593, de 2021, y en caso de corresponder, remitir los decretos alcaldicios que le dan término, a la Unidad de Control Externo, de esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo no superior a 60 días hábiles.			
Numeral 13.4. del Acápito IV, Otras Observaciones	Contrataciones en calidad a contrata y honorarios	(C)	Informar en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la situación de los funcionarios individualizados en la Tabla N° 14 para el año 2023, en consideración a las instrucciones dadas por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 173171, de 2022, que no permite la contratación de personas a honorarios para realizar tareas como las indicadas en el numeral 13.4, remitiendo los antecedentes a la Unidad de Control Externo de esta Sede Regional.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 11.3. del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Sobre giradores no vigentes en la Municipalidad de Panguipulli”	(MC)	Esa entidad deberá cargar en la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los documentos que demuestren que la entidad bancaria ha actualizado la lista de giradores acorde a lo informado por el municipio en el citado oficio N° 730, de 2021, lo que será verificado por la Dirección de Control Municipal de Panguipulli.
Numeral 13.3. del Acápito IV, Otras Observaciones	Situación de doña [REDACTED]	(MC)	Remitir mediante la Plataforma de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que respalden la contratación de la señora [REDACTED] para los meses de noviembre y diciembre del año 2020, además de la documentación que respalde la publicación de los honorarios pagados a la profesional y que fueron indicados en la Tabla N° 13 (exceptuando el mes de febrero de 2021) en el portal de Transparencia, lo que será verificado por la Dirección de Control Municipal